



Municipalidad de San Martín de los Andes

Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Sra. Beatriz Brunilda Rebolledo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Ramón Alfredo Asmar

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. Carlos Javier Darío Saloniti

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Prof. Marisa Elizabet Nieto

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Dra. Natalia Mónica Vita

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Tec. Hugo Iván Miño

SECRETARÍA DE TURISMO, PRODUCCION Y DEPORTES

Sr. Esteban María Bosch

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Arq. Guillermo Cristian Rey

CONSEJO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

Ing. Ftal Sara Rita Castañeda

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Sergio Oscar Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

Juez Administrativo de Faltas Dra. Alicia Flores

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

1592	Autoriza la ausencia del Secretario de Gobierno, entre los días 4 y 14/8/16.	03/08/2016
1593	Autoriza la comisión del Gerente General de la Agencia de Desarrollo Económico Carlos Aníbal Caminiti, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 4 y 5/8/16.	03/08/2016
1594	Autoriza la comisión del Gerente General de la Agencia de Desarrollo Económico Carlos Aníbal Caminiti, a la ciudad de Neuquén el día 12/8/16.	03/08/2016
1595	Autoriza la comisión a la ciudad de Cipolletti del agente Vera Omar, entre los días 5 y 7/8/16.	03/08/2016
1596	Comisión Intendente Municipal, Sra. Brunilda Rebolledo, y Secretario de Economía y Hacienda, Dr. Carlos Saloniti, a la ciudad de Neuquén los días 7 y 8/8/16.	05/08/2016
1597	Promulga Ordenanza 10.927, Sesión Ordinaria N° 16.	05/08/2016
1598	Abona la factura n° 0001-000001 de Servicios & Instalaciones de Merlo Luis.	05/08/2016
1599	Reintegra al Sr. Carlos Alberto Inchauspe la suma abonada de su peculio correspondiente a la factura B 0003-00000196 de Foia Diego.	05/08/2016
1600	Autoriza la suma de hasta \$2000 para cubrir los gastos que genere el desarrollo de la "Semana del Cine Coreano" que tendrá lugar en el Centro Cultural Cotesma entre el 4 y 10/8/16.	05/08/2016
1601	Aprueba el uso del Sello de Origen a la línea de productos Caramelos Artesanales pertenecientes a la empresa Bolcher, Sres. Fort Caneda Ana y Nahuel Kristensen, por un año.	05/08/2016
1602	Aprueba el uso del Sello de Origen a la línea de productos Chocolates artesanales pertenecientes a la empresa Preta de la Sra. Bárbara Leyva, por un año.	
1603	Aprueba la contratación con el Sr. Muradian Pablo, desde el 01/07 al 14/10/16.	05/08/2016
1604	Autoriza la comisión de servicios de la Coordinadora del Organismo de Control Municipal, Lic. Julieta Muñoz Saavedra y el Secretario de Obras Públicas, Tec. Iván Miño, a la ciudad de Neuquén los días 7 y 8/8/16.	05/08/2016
1605	Autoriza la contratación del Sr. Aguado Sebastián Alejandro, desde el 01/8 al 31/12/16.	05/08/2016
1606	Rechaza el recurso interpuesto por la agente municipal Virginia Piercamilli.	05/08/2016
1607	Autoriza la comisión de servicios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la agente Mónica Ordoñez, entre los días 9 y 12/8/16.	05/08/2016
1608	Abona a Cotesma, período julio 2016.	05/08/2016
1609	Abona a Cotesma, período julio 2016.	05/08/2016
1610	Autoriza la reposición de la caja chica de la Tesorería Municipal.	05/08/2016
1611	Valida la contratación de la Sra. Larese Roja Elisa, por julio de 2016.	05/08/2016
1612	La Intendente Municipal reanuda el ejercicio de su función.	09/08/2016
1613	Designa como representantes del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad al Secretario de Economía y Hacienda, Dr. Carlos Saloniti, al Secretario de Gobierno, Sr. Ramón Asmar y al Secretario de Obras y Servicios Públicos, Tec. Iván Miño, para intervenir en la Audiencia de Conciliación programada para el 9/8/16 a las 12:30hs. en la Subsecretaría de Trabajo.	09/08/2016
1614	Abona a Transportes Cruz del Sur S.A. la factura 0142-00123780.	09/08/2016
1615	Otorga un adelanto de \$60.000 con cargo a rendir a la Secretaría de Cultura y Educación, Prf. Marisa Nieto, con destino a cubrir gastos de organización de la 36° Fiesta Nacional del Montañés.	09/08/2016

1616	Autorizala comisiónde la agente RominaVergara al Valle de San Cabado, Escuela San Ignacio, Cruzada Patagónica el día 8 de agosto del corriente.	
1617	Autoriza la contratación con el Sr. Joubert Cristian Walter, desde el 01/8/16 al 30/9/16.	09/08/2016
1618	Abona a la Empresa Camuzzi Gas del Sur, períodos abril y junio 2016.	11/08/2016
1619	Establece el día 01/10/15 como fecha de Paralizaciónde la Obra "Refuncionalización Polideportivo Municipal Chacra 2 - San Martín de los Andes".	11/08/2016
1620	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Cultura y Educación.	11/08/2016
1621	Autorizala contabilizacióna la partida presupuestariade Mantenimientode Escuelas, mayo 2016.	11/08/2016
1622	Autorizala contabilizacióna la partida presupuestariade Mantenimientode Escuelas, abril 2016.	11/08/2016
1623	Reconoce la comisión de servicios del Secretario de Planificacióny Desarrollo Sustentable, Arq. GuillermoRey a la Ciudad Autónomade Buenos Aires, entre los días 21 y 27/7/16.	11/08/2016
1624	Abona la factura n° 0004-0000008 del Sr. Sepúlveda Eliseo Ademar, FABAR.	11/08/2016
1625	Abona la factura n° 0004-0000007 del Sr. Sepúlveda Eliseo Ademar, FABAR.	11/08/2016
1626	Modifica la fecha de apertura prevista para el Concurso de Precios 04/16, Decreto 1546/16, para el día 30/8/16 a las 10 hs.	11/08/2016
1627	Acepta la renuncia como agente de la administración a la Sra. Virginia Ahumada.	11/08/2016
1628	Otorga un adelanto de \$10.000 con cargo a rendira la Subsecretariade Producción, Empleo y Economía Social, Sra. Eliana Rivera, para los gastos que demande la organización de la 36° Fiesta Nacional del Montañés.	11/08/2016
1629	Modifica partidas presupuestarias.	11/08/2016
1630	Autorizala comisiónde Carlos A. Caminitia la ciudad de Buenos Aires el dia 16 de agosto del corriente.	11/08/2016
1631	Autorizala comisiónde la Subsecretaria de Producción, Empleo y Economía Social, Sra. ElianaRiveray a la agente Iris Paredes, a la ciudad de Neuquén entre los días 16 y 19/8/16.	11/08/2016
1632	Acpeta Ad Referéndum del Concejo Deliberante el Aporte Reintegrable de \$1.000.000 destinado a financiar el pago de gastos de funcionamiento otorgado por Decreto Provincial 1140/16	16/08/2016
1633	Autorizala comisióndel Subsecretario de Servicios Públicos, Alfredo Muñoz, a la ciudad de Cipolletti entre los días 17 y 18/8/16.	16/08/2016
1634	Designa en comisión a la ciudad de Cipolletti al agente Omar Vera, entre los días 16 y 17/08/2016	16/08/2016
1635	Designa al Sr. Joubert José Emilio como colaborador de gestión.	16/08/2016
1636	Otorga licencia con goce de haberes a la agente Carolina Arias, por el término de 7 días para participar en la "Feria de Arte Contemporáneo" en la ciudad de Córdoba	16/08/2016
1637	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Daniel Ernesto Flores.	17/08/2016
1638	Deja sin efecto a partir del 01/08/16 el Decreto 2599/15 mediante el cual se designa	17/08/2016
1639	Aprueba el contrato con el Sr. Bravo José Antonio, período 14/07 al 30/09/16.	17/08/2016
1640	Valida el contrato suscripto con el Sr. Varela Andrés Gabriel, período julio-septiembre de 2016.	17/08/2016
1641	Valida el contrato suscripto con el Sr. Luna Cristian José, período julio-septiembre de 2016.	17/08/2016

1642	Autoriza la contratación de servicios del Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable, Arq. Guillermo Rey, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 17/8 al 23/8/16.	17/08/2016
1643	Autoriza la comisión de servicios de la agente Nora Hebe Allegri, a la ciudad de Neuquén entre los días 25 y 27/8/16.	17/08/2016
1644	Autoriza la comisión a la ciudad de Neuquén al Subsecretario de Deportes, Gerardo Sanabria y Encargada Área de Juventud, Sra. Lorena Sanzana, a la ciudad de Neuquén el 19/8/16.	17/08/2016
1645	Transfiere de una cuenta del BPN a otra cuenta BPN, suma erróneamente imputada	17/08/2016
1646	Autoriza la contabilización de la partida presupuestaria de Mantenimiento de Escuelas, junio 2016.	17/08/2016
1647	Reintegra al Subsecretario de Servicios Públicos, Sr. Alfredo Muñoz, la suma abonada de su peculio, según factura n° 0001-0000213.	17/08/2016
1648	Autoriza la reposición de la Caja Chica del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.	17/08/2016
1649	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Rodrigo Ernesto Villegas.	17/08/2016
1650	Valida el contrato suscripto con la firma Correo Oficial de la República Argentina SA, período 01/01/16 al 28/02/2017.	17/08/2016
1651	Autoriza la contratación del Sr. Bonazzola Claudio Andrés, por un plazo de 30 días	17/08/2016
1652	Autoriza la contratación del Sr. Calderón Mario Alberto, desde el 01/08 al 31/12/16	17/08/2016
1653	Autoriza la contratación del Sr. Sosa Raverta, Rodrigo León, desde 01/08 al 31/12/16.	17/08/2016
1654	Valida el contrato suscripto con la Sra. Cabrera Julia, período julio-diciembre de 2016.	17/08/2016
1655	Abona al Hotel del ISSN factura n° 0014-00004684.	17/08/2016
1656	Abona a la Sra. Catalán María Mabel, facturas n° 000053 y 000054.	17/08/2016
1657	Abona a Correo Oficial de la República Argentina factura 2981-00009309.	17/08/2016
1658	Abona la factura n° 0001-000003 de Servicios & Instalaciones de Luis Merlo.	17/08/2016
1659	Otorga un anticipo de haberes al agente Rodriguez Bravo Manuel.	17/08/2016
1660	Abona ayudas económicas mes de agosto 2016 - Ordenanza 8343/09.	17/08/2016
1661	Autoriza el contrato con el Sr. Marcovesky Diego, período agosto-diciembre 2016.	17/08/2016
1662	Autoriza la contratación del Sr. González Alberto Luis, período agosto-octubre 2016	17/08/2016
1663	Autoriza la contratación de la Sra. Fosbery Azucena Margarita, por un plazo de 45 días.	17/08/2016
1664	Autoriza la contratación con el Sr. Foia Diego, por un plazo de 30 días.	17/08/2016
1665	Valida la contratación del Sr. Palma Néstor, período julio-octubre 2016.	17/08/2016
1666	Autoriza la contratación de la Sra. Lambretch Julieta Eluney, desde el 01/08 al 31/12/16.	17/08/2016
1667	Autoriza la contratación de la Sra. Fraser Diana, desde el 01/08 al 31/10/16.	17/08/2016
1668	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Delegación El Arenal.	17/08/2016
1669	Abona a Efraín Dávila la facturas N° 0001-0000082 y 0001-000083.	17/08/2016

1670	Abona a Radiointegración S.A. Factura n° 0006-00000355.	17/08/2016
1671	Abona a Radiodifusora Patagónica S.A. factura n° 00004-00000194.	17/08/2016
1672	Otorga al agente Marcelo Javier Betancur un adelanto de haberes.	17/08/2016
1673	Aprueba la renovación del uso del Sello de Origen a las líneas de productos Tejidos Artesanales y Textiles pertenecientes a la empresa Ruca de los Andes, representada por la Sra. Teresa Lopez, por el período de un año.	17/08/2016
1674	Deja sin efecto Resolución Municipal 2916/02, mediante la cual se ordena retener al agente Arriagada Luis Alberto, el 25% de sus haberes.	17/08/2016
1675	Aprueba la adenda al contrato suscripto con el Sr. Viola Néstor Darío, aprobado por Decreto 1492/16.	18/08/2016
1676	Aprueba la adenda al contrato suscripto con el Sr. Figueroa Roberto, aprobado por Decreto 1491/16.	18/08/2016
1677	Acepta ad referendum del Concejo Deliberante el aporte económico no reintegrable de \$ 350.000.- con destino a la obra adecuación del taller del establecimiento escolar EPET 12.	19/08/2016
1678	Autoriza ausencia del Secretario de Turismo, Producción y Deportes, Sr. Esteban Bosch, desde el 20 al 22 de agosto del corriente.	19/08/2016
1679	Abona a empresa Albus pasajes terrestres por asistencia a la Sra. Cisternas Guzmán Claudia Alejandra.	19/08/2016
1680	Autoriza la comisión del Subsecretario de Seguridad Municipal, Sr. Raúl Pérez, a la ciudad de Neuquén los días 22 y 23 del corriente para realizar gestiones inherentes al interés comunal.	19/08/2016
1681	Valida el contrato suscripto con el Sr. Martín Chatruc, período julio-diciembre 2016.	19/08/2016
1682	Abona la factura n° 00004-0000011 de Sepúlveda Eliseo Ademar, firma Fabar.	19/08/2016
1683	Abona la factura n° 00004-0000010 de Sepúlveda Eliseo Ademar, firma Fabar.	19/08/2016
1684	Abona facturas varias en ocasión de la celebración de los actos conmemorativos del Bicentenario de la Declaración de la Independencia.	19/08/2016
1685	Protocoliza la Adenda a suscribir con el Instituto de Juegos de Azar de la Provincia del Neuquén en función de la cual se modifica la cláusula primera del Convenio, Decreto 914/16 Ordenanza 10.837.	19/08/2016
1686	Comisión a la ciudad de Temuco, Chile, de miembros del gabinete municipal para asistir al XXXIV Encuentro del Comité de Integración de los Lagos.	19/08/2016
1687	Aprueba la contratación con la Sra. Belaustegui Silvina María, entre los meses de agosto y diciembre de 2016.	19/08/2016
1688	Autoriza la contratación de la Sra. Macedra Guadalupe, entre el 01/8 y el 31/12/16.	19/08/2016
1689	Modifica el artículo 2 del Decreto 1156/16, combustible agente Christian Gasparro.	19/08/2016
1690	Abona a Movistar Telefónica Móviles Argentina, con vencimiento el 25/8/16.	19/08/2016
1691	Abona a la firma Transporte del Neuquén SRL la factura n° 0004-00001726.	19/08/2016
1692	Abona al Sr. Hugo López Jaramillo la factura n° 00001-0000004.	19/08/2016
1693	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Gobierno.	19/08/2016

1694	Designa en comisión a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Secretaria de Coordinación del Consejo de Planificación Estratégica y Gestión de Proyectos, Sara Castañeda, la Contadora Municipal, Adriana Crespo, y la agente Silvina Belvedere entre los días 24 y 26/8/16.	19/08/2016
1695	Promulga la Ordenanza N° 10.899, Sesión Ordinaria N° 15.	22/08/2016
1696	Promulga la Ordenanza N° 10.900, Sesión Ordinaria N° 15.	22/08/2016
1697	Promulga la Ordenanza N° 10.901, Sesión Ordinaria N° 15.	22/08/2016
1698	Promulga la Ordenanza N° 10.902, Sesión Ordinaria N° 15.	22/08/2016
1699	Promulga la Ordenanza N° 10.903, Sesión Ordinaria N° 15.	22/08/2016
1700	Promulga la Ordenanza N° 10.904, Sesión Ordinaria N° 15.	22/08/2016
1701	Promulga la Ordenanza N° 10.905, Sesión Ordinaria N° 15.	22/08/2016
1702	Promulga la Ordenanza N° 10.906, Sesión Ordinaria N° 15.	22/08/2016
1703	Promulga la Ordenanza N° 10.907, Sesión Ordinaria N° 15.	22/08/2016
1704	Promulga la Ordenanza N° 10.908, Sesión Ordinaria N° 16.	22/08/2016
1705	Promulga la Ordenanza N° 10.909, Sesión Ordinaria N° 16.	22/08/2016
1706	Promulga la Ordenanza N° 10.910, Sesión Ordinaria N° 16.	22/08/2016
1707	Promulga la Ordenanza N° 10.911, Sesión Ordinaria N° 16.	22/08/2016
1708	Promulga la Ordenanza N° 10.912, Sesión Ordinaria N° 16.	22/08/2016
1709	Promulga la Ordenanza N° 10.913, Sesión Ordinaria N° 16.	22/08/2016
1710	Promulga la Ordenanza N° 10.914, Sesión Ordinaria N° 16.	22/08/2016
1711	Promulga la Ordenanza N° 10.915, Sesión Ordinaria N° 16.	22/08/2016
1712	Promulga la Ordenanza N° 10.916, Sesión Ordinaria N° 16.	22/08/2016
1713	Veta parcialmente la Ordenanza N° 10.917, Sesión Ordinaria N° 16.	22/08/2016
1714	Promulga la Ordenanza N° 10.918, Sesión Ordinaria N° 16.	22/08/2016
1715	Promulga la Ordenanza N° 10.919, Sesión Ordinaria N° 16.	22/08/2016
1716	Promulga la Ordenanza N° 10.920, Sesión Ordinaria N° 16.	22/08/2016
1717	Promulga la Ordenanza N° 10.921, Sesión Ordinaria N° 16.	22/08/2016
1718	Promulga la Ordenanza N° 10.922, Sesión Ordinaria N° 16.	22/08/2016
1719	Promulga la Ordenanza N° 10.923, Sesión Ordinaria N° 16.	22/08/2016
1720	Promulga la Ordenanza N° 10.924, Sesión Ordinaria N° 16.	22/08/2016
1721	Promulga la Ordenanza N° 10.925, Sesión Ordinaria N° 16.	22/08/2016
1722	Promulga la Ordenanza N° 10.926, Sesión Ordinaria N° 16.	22/08/2016
1723	Promulga la Ordenanza N° 10.928, Sesión Ordinaria N° 16.	22/08/2016
1724	Promulga la Ordenanza N° 10.929, Sesión Ordinaria N° 16.	22/08/2016

ORDENANZA N° 10.899/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la excepción al Sr. Roberto C. Sánchez, de la obligatoriedad de contar con un baño exclusivo para el local comercial afectado a “despensa”, sito en calle Ricardo Güiraldes n° 214 del B° Nahuilén, Nomenclatura Catastral 15-21-073-3981-0000, condicionada a que el local comercial sea atendido “exclusivamente” por sus dueños.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a extender una *licencia comercial “a término”* para el rubro “despensa”, bajo titularidad del Sr. Roberto C. Sánchez, a realizar en el inmueble ubicado en calle Ricardo Güiraldes n° 214 del B° Nahuilén, NC 15-21-073-3981-0000.-

ARTÍCULO 3°.- La *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2017, lapso durante el cual, el propietario debe presentar ante la Dirección de Obras Particulares la verificación estructural del local comercial, y obtener el final de obra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada, gírese copia de la presente a la Dirección de Obras Particulares – Área de Inspecciones y Visados.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 28 de julio de 2016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1695/16 DEL 22/8/16.

ORDENANZA N° 10.900/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a prorrogar la *licencia comercial a término n° 6034*, a nombre de la Sra. Cervellin Nélide, DNI 14.178.116, destinada al rubro “elaboración de productos artesanales comestibles”, que gira con el nombre de fantasía “Arte in Cucina”, ubicado en calle Caleufu n° 98 del B° Sigrand.-

ARTÍCULO 2°.- **ESTABLÉCESE** que la licencia comercial “a término” autorizada por la presente tiene vigencia hasta el 10/08/2017.-

ARTÍCULO 3°.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2°**, la propietaria del inmueble y titular de la licencia comercial, deberá efectuar la presentación de planos de modificación interna y cambio de uso, más verificación estructural, ante la Dirección de Obras Particulares, para obtener el final de obra, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 28 de julio de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1696/16 DEL 22/8/16.

ORDENANZA N° 10.901/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- **SUSTITÚYESE** en el *Anexo II* de la **Ordenanza 3966/2001** el adjudicatario titular del Lote 104 del B° Julio Obeid, Sr. Ponce Riquelme Sofanor Enrique, por el siguiente:

- Sra. Erna Alicia Arias Pailacura, DNI 92.980.659, Lote 104, B° Julio Obeid.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 28 de julio de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1697/16 DEL 22/8/16.

ORDENANZA N° 10.902/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRESE a la *Ley Provincial N° 2333* y su modificatoria, *Ley N° 2885*, de creación del *Registro de Deudores Alimentarios Morosos.-*

ARTÍCULO 2°.- La presente adhesión se efectúa con expresa reserva de jurisdicción, legislación, ejecución y control de las competencias que le corresponden a la Municipalidad de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE como autoridad de aplicación de la presente en el ámbito municipal, a la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 28 de julio de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1698/16 DEL 22/8/16.

ORDENANZA N° 10.903/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar un *licencia comercial a término*, a nombre de Parodi María Antonia, para el rubro *“compra-venta y reparación de muebles antiguos y artículos usados – mueblería”* a realizar en el local comercial ubicado en Lote E-3F, Chacra 21 de su propiedad, Nomenclatura Catastral 15-21-078-0104-0000.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE la colocación de **4 carteles** orientativos, con carácter “semi permanente”, en los lugares indicados en los **Anexos I y II**, cuyo diseño, materiales y dimensiones deberá ajustarse a la normativa vigente, debiendo tramitar la Sra. Parodi su aprobación ante la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “a término” autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2017.-

ARTÍCULO 4°.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 3°**, la titular del inmueble deberá presentar planos de Relevamiento de Hechos Existentes de lo construido en el lote y verificación estructural del local comercial ante la Dirección de Obras Particulares, a efectos de obtener el final de obra, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 28 de julio de 2016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1699/16 DEL 22/8/16.

ANEXO I - ORDENANZA N° 10.903/16.-



ORDENANZA N° 10.904/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE, para el proyecto ubicado en el Lote 10 a5, Fracción 10, QC 8, Nomenclatura Catastral 15-20-48-5436-0000, propiedad de “Tierra del Norte de la Patagonia”, patrocinado por el Lic. José María Sosa Beláustegui y el Arq. Enrique Elizalde, el cambio de destino, de *apart hotel* a “*vivienda multifamiliar*”.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, por vía de excepción a la **Ordenanza 2210/96**, la realización de 20 Unidades + quincho en el Lote 10 a5, Fracción 10, QC 8, Nomenclatura Catastral 15-20-48-5436-0000.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 28 de julio de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1700/16 DEL 22/8/16.

ORDENANZA N° 10.905/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar curso, por vía de excepción, a la construcción de un total de seis (6) unidades habitacionales en la UF 48, del B° Rairtai Aldea de Montaña, Nomenclatura Catastral 15-21-090-6137/48, propiedad de Maximiliano Biolcati.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 28 de julio de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1701/16 DEL 22/8/16.

ORDENANZA N° 10.906/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍZASE** la aprobación de *Planos de Relevamiento de Hechos Existentes* de las construcciones ubicadas en calle Los Pinos – Casa 13 del B° El Arenal, Nomenclatura Catastral 15-20-050-4775-0000, propiedad de Quilapan Daniel Pascual con el patrocinio del Arq. Andrés Riquelme, con las siguientes excepciones:

- 100% de ocupación de medianera de fondo
- FOS: 63,05 %
- Altura construcción en el área de fondo: 7,70 mts.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 28 de julio de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1702/16 DEL 22/8/16.

ORDENANZA N° 10.907/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍZASE** la aprobación de los *Planos de Relevamiento de Hechos Existentes* de la obra sita en calle Aluminé 82 de Villa Paur, Nomenclatura Catastral 15-20-058-5049-0000, propiedad de Silvio Alberto Silva, con la siguiente excepción a la **Ordenanza 4656/2002 – Cubierta de Techos**:

- 100% de la cubierta de techo fuera del área de fondo (9,96m²) con 12° de pendiente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María

Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 28 de julio de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1703/16 DEL 22/8/16.

ORDENANZA N° 10.908/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- CONDÓNASE la deuda que en concepto de “*Derechos de Edificación*”, “*carpeta técnica*” e “*intereses*” registra la Cooperativa de Vivienda, Consumo y Servicios Públicos de San Martín de los Andes Ltda. (CO.VI.SAL.) correspondiente al edificio del Supermercado Conjunto, ubicado en la Manzana A, Lote 12, de Chacra 30, Nomenclatura Catastral 15-21-60-2454-0000.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 04 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1704/16 DEL 22/8/16.

ORDENANZA N° 10.909/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE la figura de “**comercialización ambulante de metales (aluminio, cobre, bronce, etc.) y baterías**”.

Quienes desarrollen ésta actividad deberán abonar la Tasa correspondiente en la Dirección de Rentas Municipal, antes de iniciar las actividades, y además encontrarse inscriptos en un Registro que implementará la Secretaría de Economía y Hacienda, a través de la Dirección que le compete, a fines de evitar que la acción de “compra” pueda derivar en una suerte de “trueque” de metales y

baterías por alimentos (azúcar u otro).

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE, el *Artículo 71* del *Anexo I- Tarifaria Anual, Ordenanza 9445/12*, por el siguiente:

**“TÍTULO XII
DERECHO POR VENTA AMBULANTE**

ARTÍCULO 71.- Los vendedores ambulantes que desarrollen actividad en el ejido municipal deberán estar inscriptos en el **Registro Municipal de Vendedores Ambulantes**, conforme lo establece la **Ordenanza Municipal 837/92** y deberán abonar, además de la Tasa de Habilitación correspondiente, los Derechos que fije este capítulo en los apartados que siguen:

- a) Artículos percederos:.....\$ 286,00 (por día)
- b) Vendedores de alhajas – suntuarios – pieles.....\$ 500,00 (por día)
- c) Artesanías regionales.....\$ 105,00 (por día)
- d) Afiladores.....\$ 187,00 (por día)
- e) Juguetes y artículos de plástico.....\$ 390,00 (por día)
- f) Fotógrafos residentes (c/mas de 2 años de resid. comprobables)
.....\$ 15,00 (por día)
.....\$ 270,00 (por mes)
- g) Vendedores de indumentaria y/o calzado.....\$ 105,00 (por día)
.....\$ 300,00 (por mes)
- h) Venta de planes de ahorro de automotores/Venta de planes de ahorro y capitalización (Esco, Alcance,etc.).....\$3.000,00 (por día)
- i) Comercialización ambulante de aluminio, cobre, bronce, etc, baterías.....\$ 300,00 (por día)
- j) Cualquier otro rubro..... \$ 390,00 (por día)

Los vendedores incluidos en este artículo deberán abonar la Tasa correspondiente en la Municipalidad, antes de comenzar las ventas y actividades, y además encontrarse inscriptos en el **Registro Municipal de Vendedores Ambulantes**, sin cuya habilitación no podrán efectuar ningún tipo de actividad en el ejido municipal. Si fueran sorprendidos ejerciendo la actividad sin el permiso pertinente, deberán pagar la Tasa fijada para el rubro correspondiente con más la multa establecida en el **Código de Faltas.-“**

ARTÍCULO 3°.- DERÓGASE la *Ordenanza 10256/14.-*

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 04 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1705/16 DEL 22/8/16.

ORDENANZA N° 10.910/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *Licencia Comercial a término*, a favor de la Sra. María Fernanda Vásquez, DNI 27.432.585, para la habilitación comercial de un local destinado al rubro “despensa”, a realizarse en el local sito en calle Cerro Aseret 1083, Manzana E, Lote 5 de la Chacra 30, Nomenclatura Catastral 15-21-060-7502-0000.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial “a término”* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 15/08/2017.-

ARTÍCULO 3°.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2°**, los propietarios del inmueble deberán efectuar la presentación de Planos y Verificación Estructural ante la Dirección de Obras Particulares para obtener el final de obra, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Obras Particulares – Área de Inspecciones y Visados.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 04 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1706/16 DEL 22/8/16.

ORDENANZA N° 10.911/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una Licencia Comercial a término, a favor de la Sra. Arriagada Isabel DNI 18.845.225, para la habilitación de un local destinado a la actividad comercial bajo el rubro “almacén”, a realizarse en el local sito en calle Mariano Moreno 10, Nomenclatura Catastral 15-20-045-7557-0001 (Provisoria).-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial “a término”* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 15/08/2017.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º**, la propietaria del inmueble deberá efectuar la presentación de planos de modificación interna y Verificación Estructural ante la Dirección de Obras Particulares para obtener el final de obra, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Obras Particulares – Área de Inspecciones y Visados.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 04 de agosto de 2016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1707/16 DEL 22/8/16.

María Laura Da Pieve
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Sergio Winkelman
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 10.912/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una Licencia Comercial a término, a favor de DLL ARG S.R.L., CUIT n° 30-70925070-8, para la habilitación comercial de un local destinado al rubro “*alquiler y venta de artículos deportivos*”, que gira bajo el nombre de fantasía “Chamonix I”, a realizarse en el local sito en calle Belgrano 771, Nomenclatura Catastral 15-20-063-5423-0001.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial “a término”* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 15/08/2017.-

ARTÍCULO 3°.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2°**, los propietarios del inmueble deberán efectuar la presentación de planos de relevamiento de hechos existentes y verificación estructural ante la Dirección de Obras Particulares para obtener el final de obra, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Obras Particulares – Área de Inspecciones y Visados.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 04 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1708/16 DEL 22/8/16.

ORDENANZA N° 10.913/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- La publicidad de los actos, programas, obras y campañas del Departamento Ejecutivo, Departamento Legislativo y demás organismos públicos establecidos en la *Segunda Parte - Organización del Gobierno Municipal* de la *Carta Orgánica Municipal*, tendrá carácter informativo, educativo y/o de orientación social, estando vedada la incorporación de nombres, símbolos o imágenes que supongan promoción personal de las autoridades o funcionarios públicos.-

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro del término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de su publicación.-

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia de la presente al Gobierno provincial y a la Honorable Legislatura del Neuquén.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 04 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1709/16 DEL 22/8/16.

ORDENANZA N° 10.914/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado “*Vivienda Multifamiliar (2U)*” cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, propiedad de Luis Fernando Nappi y Gabriela Florencia Martín, ubicado en calle el Oasis, Lote 53, Quinta 5, Nomenclatura

Catastral 15-20-049-4244-0000, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por Lic. Jorge Lara y Lic. Horacio Botta, y a las medidas de mitigación previstas en el mismo.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **Artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94-T.O. 2007/96** junto con el Sr. Intendente Municipal, la *Declaración de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 04 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1710/16 DEL 22/8/16.

ANEXO I - ORDENANZA N° 10.914/16.-

San Martín de los Andes 04 de agosto de 2016.-

Resolución Conjunta N° 03/2016.-

Entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante, en el marco de la **Ordenanza 1584/94 - T.O. 2007 / 96.-**

VISTO:

El Expediente N° 05000-458/06 caratulado "Vivienda Multifamiliar (2)" a desarrollarse en Lote 53 de la Quinta 5 NC: 15-20-049-4244-0000, propiedad de Luis Fernando Nappi y Gabriela Florencia Martín, del cual se presenta Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), a cargo de los Profesionales Jorge Lara y Horacio Botta,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 154 consta la Ordenanza N° 10.296/14 mediante la cual se le otorga al Proyecto por vía de excepción un retiro de frente de 1,50 m,

Que, a fojas 157 a 175 constan los antecedentes del Visado Previo por parte del Profesional,

Que, a fojas 178 a 179 consta el Formulario CEPIA, dando el mismo un valor de 429 puntos.

Que, a foja 180 se califica el Proyecto de “Alto Impacto”, emitiéndose los correspondientes Términos de Referencia (TDR), para la elaboración de un Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 183 a 235 obra el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), elaborado por los Profesionales Jorge Lara y Horacio Botta,

Que, a foja 236 a 237 consta solicitud de ampliación del INFA,

Que, a fojas 238 a 270 consta la ampliación del INFA elaborado por los Profesionales Jorge Lara y Horacio Botta, incluyendo el Cálculo del diseño de los muros de contención realizado por el Ing. Daniel Agostini

Que a fojas 292 consta el Visado del Tratamiento in Situ de los líquidos cloacales,

Que, a fojas 294 consta la Notificación realizada al Propietario con respecto a las obligaciones inherentes al correcto funcionamiento del tratamiento in situ.

Que, a fojas 295 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

PORELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE R E S U E L V E N

Artículo 1°- Declarar Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "Vivienda Multifamiliar (2)" a desarrollarse en Lote 53 de la Quinta 5 NC: 15-20-049-4244-0000, propiedad de Luis Fernando Nappi y Gabriela Florencia Martín, del cual se presenta Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), a cargo de los Profesionales Jorge Lara y Horacio Botta,

Artículo 2°- Aprobar la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 458/06, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

1. FASE DE CONSTRUCCIÓN

1.1. Movimiento de suelos:

- 1.1.1. Se respetarán los niveles del terreno y se realizará los movimientos y contención de taludes, de acuerdo a lo presentado por el Ing. Daniel Agostini.
- 1.1.2. Se realizará limpieza del terreno, sólo en el sector de ocupación del Proyecto.

- 1.1.3. No se afectarán ejemplares arbóreos
- 1.2. Alteración de la Vegetación:**
 - 1.2.1. No se retirarán ejemplares arbóreos, ni se afectarán los Ciprés de la Cordillera.
- 1.3. Trastornos por la construcción:**
 - 1.3.1. Ejecución con trabajos de acuerdo al cronograma establecido
 - 1.3.2. Horarios de trabajo normados por Ordenanzas
 - 1.3.3. Evitar comprometer la calle con los movimientos de suelos
 - 1.3.4. Señalización correcta del ingreso y egreso de los vehículos de obra
 - 1.3.5. Señalización de advertencia para automóviles y peatones
- 1.4. Riesgos en el Trabajo:**
 - 1.4.1. Provisión de equipamiento y ropa adecuada al personal de obra
 - 1.4.2. Cumplimiento de las disposiciones sobre trabajo y seguridad e higiene
 - 1.4.3. Cartelería sobre medidas de seguridad y riegos de accidentes
- 2. FASE DE FUNCIONAMIENTO**
 - 2.1. Tratamiento de efluentes:**
 - 2.1.1. Tratamiento de líquidos cloacales ni situ mediante bombeo y lechos nitrificantes
 - 2.2. Producción de Residuos Sólidos:**
 - 2.2.1. Colocación de contenedor plástico de 1000 litro ubicado en el ingreso
 - 2.3. Estacionamiento y circulación**
 - 2.3.1. Estacionamiento interno con capacidad para 2 vehículos a nivel de la calle
 - 2.4. Alteraciones visuales o paisajísticas**
 - 2.4.1. Utilización de materiales de la zona en la obra.
 - 2.4.2. Altura máxima de edificación de 11 metros.
 - 2.4.3. Parquización
- 3. ASPECTOS PARTICULARES:**
 - 3.1. Movimiento de suelos**
 - 3.1.1. Se respetará lo establecido en cuanto a tratamiento de taludes y movimientos de suelos, por el Ing. Daniel Agostini a fojas 238
 - 3.2. Extracción de rocas**
 - 3.2.1. Menores a 70 cm serán extraídos fuera del lugar a zonas de depósito.
 - 3.2.2. Fragmentos mayores reducción in situ mediante medios

mecánicos

3.3. Tratamiento de taludes

3.3.1. Se respetará lo establecido en cuanto a tratamiento de taludes y movimientos de suelos, por el Ing. Daniel Agostini a fojas 238

3.4. Tratamiento de aguas pluviales

3.4.1. Se realizarán zanjas de infiltración (8 metros lineales) divididos en dos zanjas en el frete del lote.

Artículo 3° - Aprobar el Plan de Monitoreo obrante a foja 234, quedando la responsabilidad de la ejecución del mismo al Propietario de la obra, y el control del cumplimiento del mismo a la Municipalidad de SMAndes.

Artículo 4°- Las obras necesarias de conexión a nexos existentes de infraestructura de servicios básicos, quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

Artículo 5°- Antes del inicio de las obras de movimientos de suelos se deberá dar aviso a esta Subsecretaría con 5 días de anticipación, el fin de realizar sondeos y muestreos arqueológicos.

Artículo 6°- Lo establecido en la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 7°:

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1%) y el Veinte por Ciento (20%) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
 - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de

la Declaración Ambiental.

- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 8°- Durante la etapa de planificación, preparación, funcionamiento y construcción, inspectores dependientes de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de San Martín de los Andes, implementarán un programa de vigilancia y control mediante el cual deberán supervisar y controlar tan frecuentemente como lo estimen necesario, que el Propietario, la Empresa Constructora, el Proyectista, cumpla con las medidas y las disposiciones contenidas en la presente Resolución Conjunta.

Artículo 9°- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Sergio Winkelman
Presidente
Concejo Deliberante

Brunilda Rebolledo
Intendente
Municipalidad de S.M.A

ORDENANZA N° 10.915/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍZASE**, por vía de excepción a la *Ordenanza 696/91*, a la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal** a realizar el tendido aéreo de alumbrado público, entre la Ruta Nacional n° 40 y la Planta SIRVE, de Chacra 32, en una extensión de aproximada de 350 m.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 04 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1711/16 DEL 22/8/16.

ORDENANZA N° 10.916/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a efectuar la instalación de “reductores de velocidad” sobre la calle Los Cóndores y Cuesta Eduardo Arias del Barrio Los Radales.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente al vecino Moisés Lagos y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 04 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1712/16 DEL 22/8/16.

ORDENANZA N° 10.917/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- **SUSTITÚYESE** el inciso *5c.* del *Anexo A* de la *Ordenanza 8307/09 Programa de Prevención y Control de Alcoholemia* por el siguiente:

“5c. El vehículo deberá ser secuestrado, trasladado y puesto en custodia en un sitio seguro que deberá establecer la autoridad jurisdiccional competente a tal efecto.”

ARTÍCULO 2°.- **DERÓGANSE** los incisos *5d.* y *5e.* del *Anexo A* de la *Ordenanza 8307/09.*-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 04 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

VETADA PARCIALMENTE MEDIANTE DECRETO 1713/16 DEL 22/8/16.

DECRETO N° 1713/16

San Martín de los Andes, 22 de agosto de 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 10.917/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes en Sesión Ordinaria N° 16, de fecha 04 de Agosto de 2016.

CONSIDERANDO:

Que en materia de tránsito existen dos leyes nacionales: la Ley 24.449 y su modificatoria la Ley 26363, a las cuales, el Municipio de San Martín de los Andes ha adherido mediante las Ordenanzas N° 2531/97 y 8379/09, respectivamente.

Que el Decreto Nacional N° 779/95 reglamenta la Ley Nacional 24.449.

Que el Decreto Nacional N° 1716/08 reglamenta la Ley Nacional 26363.

Que en el artículo 47 del Decreto Nacional N° 1716/08 se plantea la posibilidad de repetir la prueba cuyo resultado haya dado un nivel positivo de presencia de alcohol.

Que la Ordenanza 10.917/16, en su artículo 2º, deroga los incisos 5d y 5e del Anexo A de la Ordenanza 8307/09, en los cuales, se describen las acciones que deben ser llevadas a cabo cuando el resultado del control supera el límite aceptado, posibilitando la repetición de la prueba.

Que si se derogan los incisos antes mencionados la posibilidad de repetir el test dejaría de ser un derecho de los conductores que realizan el test de

alcoholemia, derecho que estaría contemplado en el Decreto Nacional N° 1716/08, reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito N° 26.363.

Que la Carta Orgánica Municipal que en sus artículos 54, 55 y 72 inciso 3, prevé la facultad del Departamento Ejecutivo de vetar, total o parcialmente, las Ordenanzas sancionadas por el Cuerpo Deliberativo.

Que por las razones antes mencionadas este Departamento Ejecutivo considera conveniente observar la Ordenanza 10.917/16, vetando parcialmente su artículo 2°.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: **VETESE** parcialmente la Ordenanza 10.917/16 sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes en Sesión Ordinaria N° 16, de fecha 4 de agosto de 2016, en lo referido a su artículo 2°, sobre la base de los argumentos desarrollados anteriormente.

Artículo 2°: Con el refrendo del Señor Secretario de Obras Públicas, envíese copia del presente acto administrativo al Concejo Deliberante en el marco de lo establecido en el artículo 55° de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y archívese.

ORDENANZA N° 10.918/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a realizar el cambio de “responsable de pago” del lote 8, Manzana 10 – Chacra 4, Nomenclatura Catastral 15-21-090-2134-0612 – Provisoria, a nombre del Sr. Vargas Daniel Nicolás, DNI 29.066.511.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 04 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1714/16 DEL 22/8/16.

ORDENANZA N° 10.919/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D.E.M. n° 1382/2016*, de fecha 11 de julio de 2016, modificado mediante *Decreto D.E.M. n° 1480/2016*, dictados *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se aprueba el Convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación obrante como **Anexo I** de la presente, mediante el cual se otorga a nuestro municipio un aporte económico no reintegrable de pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000.-) destinados a siete clubes deportivos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución ministerial n°505/15.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 04 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1715/16 DEL 22/8/16.

ANEXO I - ORDENANZA N° 10.919/16.-



República de Chile
Municipalidad de San Martín de los Andes

1413 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Unidos



CONVENIO

Entre la SECRETARÍA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representada en este acto por el Secretario de Deportes de dicha Cartera, Señor Carlos Mauricio ESPINOLA, con domicilio en Miguel Sánchez 1050, Capital Federal, en adelante "LA SECRETARÍA" por una parte, y por la otra La Municipalidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, representada por el Intendente Municipal Sr. Juan Carlos FERNANDEZ D.N.I. N° 10.691.990, con domicilio en calle Rocas y Rosas S/N° en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente convenio de conformidad con las cláusulas y condiciones que seguidamente se enuncian:

I- Las partes que suscriben este instrumento coinciden, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 20.655 y sus modificatorias, en la voluntad de atender a la actividad deportiva en sus diversas manifestaciones, considerando como objetivo fundamental, entre otros la utilización del deporte como factor educativo coadyuvante a la formación integral del hombre y como recurso para la recreación y esparcimiento de la población, la promoción de una conciencia nacional de los valores del deporte, la concreción de una armónica realización de esfuerzos tendientes al logro de una estructura de coordinación y apoyo al deporte y la coordinación entre los organismos públicos y privados en programas de capacitación a todos los niveles.

II- Tomando en consideración los principios enunciados en el punto anterior, "LA SECRETARÍA" otorgará a "LA MUNICIPALIDAD" en carácter de subsidio, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 20.655 y sus modificatorias y en el REGLAMENTO DE SUBSIDIOS, SUBVENCIONES Y BECAS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE, aprobado por la Resolución MDS N° 1025/12 (B.O. 19-4-12), la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000,00) para ser destinada a apoyar y fortalecer la actividad deportiva y social de las entidades que se indican en el anexo de la resolución que apruebe este convenio, conforme a la distribución prevista en dicho instrumento. Las partes dejan constancia que el presente acuerdo tiene como fuente el Expediente N° E-DEPO-1413-2014 del registro de "LA SECRETARÍA", al cual corresponde remitir en mérito a la brevedad, en el que se encuentran agregados todos los antecedentes vinculados al subsidio previsto en esta cláusula.

Dicho subsidio se abonará a "LA MUNICIPALIDAD" en la oportunidad que fije "LA SECRETARÍA" con arreglo a sus disponibilidades financieras y presupuestarias, pudiendo asimismo ser revocado o modificado en cualquier momento —aún luego de su aprobación— sin que ello genere obligación alguna a "LA SECRETARÍA", ni le otorgue derecho alguno a "LA MUNICIPALIDAD" al respecto.

iii.- "LA MUNICIPALIDAD" acepta el subsidio acordado mediante el presente instrumento.

iv.- "LA MUNICIPALIDAD" declara bajo juramento, que no se encuentra comprendida dentro de ninguno de los supuestos previstos en el artículo 5° del Reglamento de subsidios, subvenciones y becas destinados al fomento del deporte, aprobado por el artículo 1° de la Resolución MDS N° 1025/12.

v.- "LA MUNICIPALIDAD" tiene las siguientes obligaciones:

a) Distribuir los fondos entre las entidades subvencionadas y velar para que dichas entidades los inviertan conforme a su destino. El plazo para la distribución de los fondos y su posterior inversión por parte de las entidades subvencionadas no deberá exceder —en su conjunto— de TRES (3) meses, contados a partir de la efectiva acreditación de los recursos en la cuenta de "LA MUNICIPALIDAD".

b) demostrar la realización del objeto que fundamenta el otorgamiento del subsidio,

c) rendir cuentas y someterse a las acciones de comprobación que corresponden a "LA SECRETARÍA" y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

A los efectos previstos precedentemente, "LA MUNICIPALIDAD" deberá efectuar, dentro de los NOVENTA (90) días, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de los fondos previsto en el apartado a), una rendición de cuentas documentada, de conformidad con la Normativa Unificada para la Solicitud, Trámite y Otorgamiento de Subsidios aprobada por el artículo 2° de la Resolución M.D.S. N° 2458/04, cuyos términos declara conocer y aceptar. A tal fin, en este acto se le hace entrega de una copia de dicho acto administrativo, recibiéndolo "LA MUNICIPALIDAD" de conformidad, sirviendo el presente de eficaz recibo. En este contexto, y sin perjuicio de lo asentado precedentemente, a los efectos que "LA MUNICIPALIDAD" tenga mayores elementos de juicio para cumplimentar con tal obligación, a modo de colaboración y para facilitar esa



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Deportes

tarea, se le hace entrega en este acto de un "Instructivo" para la rendición de cuentas, el cual se agrega y forma parte de este convenio.

VI.- El ingreso de los fondos a otorgar y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en forma individualizada en la contabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" con el aditamento "subsido de la SECRETARIA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL".

VII.- De conformidad con lo dispuesto por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN en su Circular de fecha 27 de abril de 2009, como complementaria de su obligación de rendir cuentas documentada por los fondos del subsidio solicitado, "LA MUNICIPALIDAD" deberá insertar en los comprobantes originales que sirven de respaldo contable de los pagos realizados, un sello y/o leyenda con el siguiente texto: "Comprobante presentado como rendición de subsidio otorgado por la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social – Sujeto a revisión y aprobación".

Esta leyenda está destinada a demostrar que esos recursos fueron aplicados al destino previsto en el acto administrativo que aprobara el subsidio y para impedir su reutilización en otras rendiciones futuras.

Conforme a lo expuesto, la leyenda impresa sobre los comprobantes, deberá ser dispuesta de manera tal que no impida la veraz lectura del documento en cuestión, procurando que sea perfectamente visible el emisor, sus datos de inscripción fiscal, el destinatario, la fecha de emisión, el concepto y los importes unitarios y totales.

VIII.- "LA SECRETARIA" queda autorizada a efectuar inspecciones técnicas, deportivas y contables en cualquier momento y lugar para comprobar el destino dado al subsidio que otorgue. A ese efecto tendrá acceso irrestricto a los libros y documentación de "LA MUNICIPALIDAD", pudiendo también acceder a toda la información complementaria que juzgue necesaria. "LA MUNICIPALIDAD" deberá disponer también las medidas que sean menester para facilitarle a "LA SECRETARIA" —cuando ésta lo requiera— la realización de las referidas acciones de comprobación, ante las entidades subvencionadas.

IX.- El incumplimiento de las obligaciones enunciadas en el presente acuerdo, por parte de "LA MUNICIPALIDAD" o de las entidades subvencionadas, podrá dar lugar a su inhabilitación para recibir nuevos recursos, por el término de TRES (3) meses a CINCO

(5) años, la cancelación del subsidio y la declaración de caducidad del acto administrativo que lo otorgó, en los términos de los artículos 5° incisos f) y g) de la Ley N° 20.855 y sus modificatorias y 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y al reintegro de lo recibido.

X.- Las partes consienten que la resolución que en su caso declare la caducidad del acto administrativo que otorgó el subsidio, tendrá fuerza ejecutiva, pudiendo perseguirse en dicho carácter el reintegro de fondos.

XI.- Se deja constancia que este convenio entrará en vigor y adquirirá validez a partir de la fecha de su aprobación.

XII.- Las partes dejan expresamente aclarado que el subsidio que otorgue "LA SECRETARÍA", es a petición de "LA MUNICIPALIDAD" y constituye una manifestación de colaboración en un objetivo determinado de carácter unilateral y enteramente discrecional por parte del otorgante y donde no existe contraprestación por parte de "LA MUNICIPALIDAD" ni de las entidades subvencionadas, siendo ambas responsables por la utilización de las sumas de dinero resultantes del subsidio y/o las cosas y/o bienes y/o servicios que con ellas se adquieran. Tal responsabilidad comprende la obligación de resarcir los eventuales daños y perjuicios que sufrieran sus dependientes o terceros, deslindeando de toda responsabilidad al respecto a "LA SECRETARÍA".

A todo evento entonces, y en particular, se deja constancia que "LA SECRETARÍA" por carecer de vínculo jurídico contractual y/o extracontractual con tales personas, no se responsabiliza por los daños y perjuicios que éstas pudieran sufrir por las actividades derivadas del cumplimiento del objeto del subsidio.

XIII.- Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, y ante el supuesto de que el subsidio que se otorgue, sea destinado a contribuir al pago de honorarios de profesionales, entrenadores, directores técnicos o cualquier auxiliar o colaborador contratado por las entidades subvencionadas, para organizar y realizar las actividades derivadas del objeto de aquella prestación pública, se deja expresa constancia que la contratación de dichos agentes es una determinación exclusiva y unilateral de la respectiva institución, asumiendo para sí esa entidad la total y absoluta responsabilidad frente a tal contratación y liberando a todo evento a "LA SECRETARÍA", de cualquier situación vinculada a esa relación contractual, al no existir contrato o dependencia



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Deportes

funcional o jurídica de ninguna naturaleza que vincule a este organismo con las decisiones unilaterales adoptadas por las entidades subvencionadas, como asimismo de los eventuales daños y perjuicios que pudieran desprenderse de la realización de actividades derivadas del objeto del subsidio.

XIV.- Asimismo, si el subsidio es solicitado para contribuir con el financiamiento de actividades o gastos que ya se hubiesen producido o que se deberán desarrollar en fechas inminentes o cercanas a dicha solicitud, o se encuentren produciéndose simultáneamente con el pedido pertinente, "LA SECRETARÍA" podrá reconocer los gastos en los que se hubiere incurrido, y "LA MUNICIPALIDAD" deberá justificar tal circunstancia.

XV.- Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no se comunique expresamente su modificación.

XV.- En caso de desinteligencia, interpretación y/o rescisión de este convenio se pacta que serán competentes los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los..... días del mes de..... de 2015.

Juan Carlos Franzosini
Intendente Municipal

28 SEP 2015

CARLOS M. ESPINOLA
SECRETARIO DE DEPORTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ORDENANZA N° 10.920/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D.E.M. n° 1479/2016*, de fecha 19 de julio de 2016, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se otorga un subsidio, en forma excepcional, por un valor de pesos tres mil (\$ 3000.-) al Sr. Jaimes, Néstor, DNI 95.017.517, por un período de tres (3) meses, desde el 1° de julio y hasta el 30 de septiembre de 2016.-
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 04 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1716/16 DEL 22/8/16.

ORDENANZA N° 10.921/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D.E.M. n° 1390/2016*, de fecha 13 de julio de 2016, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta el aporte reintegrable de pesos un millón (\$1.000.000.-), destinado a financiar el pago de gastos de funcionamiento, otorgado por Decreto Provincial n° 0924/2016.-
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 04 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1717/16 DEL 22/8/16.

ORDENANZA N° 10.922/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D.E.M. n° 1478/2016*, de fecha 19 de julio de 2016, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se otorga un subsidio, en forma excepcional, por un valor de pesos tres mil (\$ 3.000.-) a la Sra. Rodríguez Marite Ercinda, DNI n° 39.681.902, desde el 1 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2016.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 04 de agosto de 2016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1718/16 DEL 22/8/16.

ORDENANZA N° 10.923/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D.E.M. n° 1434/2016*, de fecha 15 de julio de 2016, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta el aporte no reintegrable de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000.-), para ser destinados exclusivamente a la obra de adecuación del Taller de la EPET n° 12, otorgado mediante Decreto n° 964/16.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 04 de agosto de 2016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1719/16 DEL 22/8/16.

ORDENANZA N° 10.924/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D.E.M. n° 1440/2016*, de fecha 19 de julio de 2016, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta el aporte no reintegrable de pesos seis millones novecientos noventa y un mil seiscientos (\$ 6.991.600.-), destinado al pago de sueldos y otros gastos municipales de perentorio cumplimiento, otorgado por *Decreto Provincial n° 982/2016.-*

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 04 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1720/16 DEL 22/8/16.

ORDENANZA N° 10.925/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Basallo Silvia Liliana, DNI 21.738.729, por vía de excepción a la *Ordenanza n° 8343/09*, un subsidio, por única vez, de hasta pesos seis mil ochocientos (\$ 6.800); imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 04 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1721/16 DEL 22/8/16.

ORDENANZA N° 10.926/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Arriagada Muñoz Bernardino, DNI 93.587.676, por vía de excepción a la *Ordenanza n° 8343/09*, un subsidio, por única vez, de hasta pesos seis mil ochocientos (\$ 6.800); imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 04 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1722/16 DEL 22/8/16.

ORDENANZA N° 10.927/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- **APRUÉBASE** la **Cuenta General del Ejercicio 2015**, teniendo en cuenta las observaciones y reservas contenidas en el *Dictamen n° 329/2016* de la *Contraloría Municipal* y sujeto a las que pudieren surgir del análisis sobre la cuenta de referencia, mediante Acuerdo del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 04 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1597/16 DEL 5/8/16.

ORDENANZA N° 10.928/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la *Licencia Comercial a Término* a nombre del Lof Mapuche Vera, Asociación Civil Comunidad Mapuche Vera, para el rubro “*dulcería*” que gira con el nombre de fantasía “*Dulcería Ñuke Amelia*”, en el inmueble de su propiedad ubicado en el Paraje Trahunco, Nomenclatura Catastral 15-RR- 23-4713-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE una vigencia de **un (1) año** para la *licencia comercial a término* autorizada por la presente.-

ARTÍCULO 3º.- CONDICIÓNASE la licencia comercial autorizada por la presente, al cumplimiento de los requerimientos de la Dirección de Bromatología, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Obras Particulares – Área de Inspecciones y Visados.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 04 de agosto de 2016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1723/16 DEL 22/8/16.

ORDENANZA N° 10.929/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a suscribir el

Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con los Municipios de la Provincia del Neuquén por el período **Julio 2016 a Febrero 2017**, el cual forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar aportes financieros reintegrables al Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del convenio descrito en el **Artículo 1º.-**

ARTÍCULO 3º.- **AUTORÍZASE** a afectar los recursos de la Coparticipación Provincial (Ley 2148), el Canon Extraordinario de Producción (Ley 2625 Art 7º) y Régimen de Valuación Fiscal de Inmuebles DPR (Ley 2495) para la cobertura de la garantía de pago de los Aportes Reintegrables que se otorgaren a este Municipio.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 04 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1724/16 DEL 22/8/16.

ANEXO I - ORDENANZA N° 10.929/16.-

CONVENIO DE ASISTENCIA Y COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Entre la **PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía e Infraestructura, Lic. Norberto Bruno, DNI: 13.322.887 en adelante **LA PROVINCIA** por una parte y el Municipio de San Martín de los Andes, representado en este acto por la Intendente Sra. Brunilda Rebolledo, DNI:10.042.560 en adelante **EL MUNICIPIO**, por la otra parte, y ambas denominadas **Las Partes**, **ACUERDAN** suscribir el presente convenio con los objetivos de fijar pautas para un mejor comportamiento fiscal para los próximos años y fortalecer la autonomía fiscal de cada jurisdicción, avanzar en el proceso de adecuación institucional para un verdadero reordenamiento territorial en el ejido municipal. Para ello convienen las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: **Las Partes** ratifican los objetivos plasmados en los Convenios Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia del Neuquén suscriptos durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y

Addenda en pos del mejoramiento de la gestión municipal, en especial los referidos al fortalecimiento de la autonomía fiscal a partir del incremento de la recaudación propia y a la armonización tributaria, mejorar la transparencia de la información de las cuentas públicas, actualizar la información catastral municipal así como los registros de la propiedad automotor.

SEGUNDA: LA PROVINCIA podrá otorgar asistencia financiera al **MUNICIPIO**, con destino a ***cubrir gastos por remuneración neta mensual del personal municipal***.

Dicha ayuda será a través del mecanismo de **Aportes Reintegrables**, hasta la suma mensual de Pesos un millón (\$ 1.000.000).

Para establecer el monto mensual mencionado en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta el aporte otorgado, con la misma finalidad, en el mes de Abril de 2016, pudiendo ser ajustado por la variación mensual registrada en la coparticipación neta provincial (Ley 2148 y Artículo 7º de la Ley 2615), considerando como período base la suma transferida por estos conceptos en dicho mes de Abril 2016.-

TERCERA: LA PROVINCIA podrá otorgar asistencia financiera al **MUNICIPIO** para cubrir ***otros gastos corrientes incluido el Sueldo Anual Complementario***, a través de **Aportes Reintegrables** con garantía de la coparticipación neta provincial (Ley 2148 y Artículo 7º de la Ley 2615). Estos aportes devengarán un interés anual del diez por ciento (10%) y serán capitalizables desde la fecha de su desembolso.

CUARTA: Los Aportes Reintegrables que otorgue **LA PROVINCIA** conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio, se harán efectivos una vez que **EL MUNICIPIO** obtenga la pertinente autorización del Concejo Deliberante a través de la correspondiente Ordenanza que debe contener: la aprobación del presente Convenio; la autorización a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén, en el marco del presente Convenio y la autorización para afectar en pago de los Aportes Reintegrables, los recursos de coparticipación provincial (Ley 2148 y Artículo 7º de la Ley 2615).-

QUINTA: Será condición para el desembolso de los fondos, por parte de **LA PROVINCIA**, que **EL MUNICIPIO** de cumplimiento a los siguientes puntos:

1. Cargar mensualmente antes del día 25 de cada mes la **información de los recursos y gastos municipales ejecutados en el mes inmediato anterior**, en la oficina virtual de información fiscal municipales creada a tal efecto, a través de la página web del ministerio www.haciendanqn.gob.ar/municipios.
2. Enviar, en tiempo y forma, la **nómina del personal municipal** y su correspondiente **remuneración bruta mensual** a través del Formulario 931 de la AFIP.
3. Rendir, en tiempo y forma, el Fondo Federal Solidario del Segundo Semestre de 2016 antes del 15 de Enero de 2017 ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

4. Presentar mensualmente ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los 25 días de finalizado el mes, la siguiente información:
 - 4.1. Estado de ejecución presupuestaria de recursos y gastos del mes inmediato anterior.
 - 4.2. Detalle de la recaudación mensual por tributo municipal al mes próximo pasado, sus montos acumulados y comparación con igual periodo del año anterior, de acuerdo a la Planilla I adjunta.
 - 4.3. Detalle de personal y gasto salarial, de acuerdo a la Planilla II adjunta.
 - 4.4. Detalle de deuda flotante por concepto y antigüedad de la misma.

SEXTA: EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Mantener actualizados los impuestos municipales y en el caso de las tasas por servicios de acuerdo a la evolución del costo de su prestación.
2. Elaborar el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Recursos y Gastos y Ordenanza Tarifaria, para el ejercicio fiscal 2017.
3. Informar al COPADE en forma trimestral:
 - 3.1. Iniciación del proceso de Ordenamiento del Territorio. Informe acerca del estado de avance del mismo.
 - 3.2. Iniciación del proceso de adecuación institucional (organigrama municipal) que acompañan a proceso de ordenamiento del territorio, por medio de la incorporación de oficinas de control y fiscalización (u otras), en cumplimiento de los correspondientes códigos.
 - 3.3. Cargar los proyectos de inversión pública en la Ventanilla Única de Proyecto de Inversión Pública (VUIP) conforme la invitación efectuada en el Artículo 9º del Decreto Provincial N° 278/16.

SEPTIMA: LA PROVINCIA se compromete con los Municipios a:

- Suministrar la actualización de la proyección de las estimaciones de las transferencias automáticas a municipios 2016/2017.-
- Remitir trimestralmente información económica-financiera y presupuestaria provincial.
- Poner a disposición los softwares: Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) y de Administración de Recursos Humanos.

OCTAVA: LA PROVINCIA podrá transformar, total o parcialmente, los Aportes Reintegrables en Aportes No Reintegrables, en la medida que verifique un incremento real en la recaudación municipal y/o una mejora en el resultado económico del presupuesto municipal, y de acuerdo al grado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por parte de **EL MUNICIPIO** cuyo análisis será efectuado por la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura.

NOVENA: La devolución de los Aportes Reintegrables será efectuada con el veinticinco por ciento (25%) del incremento de la Coparticipación Provincial (Artículo 4º Ley Provincial 2148) y "Canon Extraordinario de Producción" (Artículo 7º Ley Provincial 2615), que se produzcan en el futuro respecto al promedio bruto mensual que le corresponde a **EL MUNICIPIO** por dichos conceptos en el trimestre anterior a la fecha de la publicación de la norma legal que evaluará el presente Convenio. El descuento se efectuará en el mismo período en que se produzca el incremento previsto.-

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia entre los **meses de Julio de 2016 a Febrero de 2017.**

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio, "las partes" aceptan la competencia especial del Artículo 241º Inciso o) de la Constitución Provincial. A ese fin, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los indicados ut supra.-----

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Neuquén capital a los días del mes de Julio de 2016.-

REGISTRACION MUNICIPAL

PUERBELA I

DESCRIPCION	AÑO 2015											
	Enero 2015	Febrero 2015	Marzo 2015	Abril 2015	Mayo 2015	Junio 2015	Julio 2015	Agosto 2015	Septiembre 2015	Octubre 2015	Noviembre 2015	Diciembre 2015
Empedrado Autómata												
Señalización Horizontal												
Reparación de Carreteras y Aceras												
Inspección, Seguridad e Higiene												
Desarrollo de Obras												
Comunicación por Radios												
Otros												
TOTALES												

DESCRIPCION	AÑO 2016											
	Enero 2016	Febrero 2016	Marzo 2016	Abril 2016	Mayo 2016	Junio 2016	Julio 2016	Agosto 2016	Septiembre 2016	Octubre 2016	Noviembre 2016	Diciembre 2016
Empedrado Autómata												
Servicios Públicos												
Reparación de Carreteras e Inductores												
Inspección, Seguridad e Higiene												
Desarrollo de Obras												
Comunicación por Radios												
Otros												
TOTALES												

DESCRIPCION	YANUARIOS 2015											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Empedrado Autómata												
Señalización Horizontal												
Reparación de Carreteras e Inductores												
Inspección, Seguridad e Higiene												
Desarrollo de Obras												
Comunicación por Radios												
Otros												
TOTALES												

DETALLE DE PERSONAL Y GASTO SALARIAL

PLANILLA II

PERSONAL DE PLANTA POLITICA

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA
TOTAL				

PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA
TOTAL				

PERSONAL DE PLANTA TEMPORARIA

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA
TOTAL				

PERSONAL QUE COBRA POR CONTRATO

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	CON APORTES	SIN APORTES	REMUNERACION NETA
TOTAL						

PERSONAL QUE CONTRAPRESTA PERCIBIENDO RETRIBUCION POR SUBSIDIO

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA
TOTAL				

PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS NO INCLUIDOS EN NINGUNA DE LAS OPCIONES ANTERIORES

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA
TOTAL				

COMUNICACIÓN C.D. N° 06/16
San Martín de los Andes, 28/07/2016.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
C O M U N I C A

ARTÍCULO 1°.- SE INSTA a CAMUZZI Gas del Sur a habilitar las conexiones domiciliarias de los loteos sociales de la obra “Refuerzo Ramal de Alimentación de Gas para San Martín de los Andes”, Proyecto Camuzzi Gas del Sur, ya realizada por el contratista CR Constructora SRL, que la Provincia y el Municipio se han comprometido a terminar de saldar próximamente, lo cual permitirá a tales vecinos acceder, en este momento del año, a tan esencial servicio.-

ARTICULO 2°.- NOTIFÍQUESE la presente al Ejecutivo Provincial, a la Honorable Legislatura del Neuquén, a Camuzzi Gas del Sur y a la Intendente Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 28 de Julio de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 26/16
San Martín de los Andes, 28/07/2016.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL la visita del Dr. Gonzalo Márquez, Doctor en Ciencias Naturales, orientación Ecología, y de la Lic. Ana Lamarche, Licenciada en Antropología, ambos docentes de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad de La Plata, en el marco del Proyecto de creación del *1° Geoparque mundial UNESCO de la Argentina en San Martín de los Andes, denominado “Pillán Mahuiza”*, quienes darán una conferencia de prensa en el Salón Municipal el 28 de Julio a las 10:30 hs.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 28 de Julio de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 137/16

San Martín de los Andes, 28/07/2016.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos su términos la **Resolución 130/16** dictada por la Presidencia del Cuerpo el 14/07/2016 mediante la cual se convoca a **AUDIENCIA PÚBLICA n° 10/16** a celebrarse el **martes 23 de agosto de 2016, a las 17 hs** en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el proyecto: ***Desafectación E.V. sito en lote A-1 de la Mz Ñ de Villa Vega San Martín, s/ calle Quinquela Martín, F. Fader y A. Berni, NC 15-21-48-5449, con destino a construcción de Jardín de Infantes, tramitado mediante Expediente 05000-187/16, cuya copia obra como Anexo I de la presente.-***

ARTÍCULO 2°.- ARBITRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el próximo Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 28 de Julio de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

María Laura Da Pieve
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Sergio Winkelman
Presidente
Concejo Deliberante

ANEXO I - RESOLUCIÓN C.D. N° 137/16



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**



** 2016 – Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional*

RESOLUCIÓN CD. N° 130/16.- San Martín de los Andes, 14/07/2016.-

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA n° 10/16** a celebrarse el **martes 23 de agosto de 2016, a las 17 hs** en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-187/16 Desafectación E.M. sito en lote A-1 de la Mz N° de Villa Vega San Martín, s/ calle Quinquela Martín, F. Fader y A. Berni, NC 15-21-48-5449, con destino a construcción de Jardín de Infantes.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Plancamiento
Secretario: Secretario de la Comisión de Plancamiento
Suplente: Presidente del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- Participaciones según lista

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, **establécese** lo siguiente:

- La propuesta a considerar, que constituye el **Anexo I** de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, **a partir del 21 de julio de 2016**, de lunes a viernes, en el horario de 09 a 12 hs y desde el 25 de julio de 2016 de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs
- Las acreditaciones podrán realizarse **hasta las 12:00 hs. del 23 de agosto de 2016** ante la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*.-

ARTÍCULO 5°.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

- Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia, a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:

- Secretaría de Planificación, Ambiente y Desarrollo Sustentable
 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos
 - Dirección de Espacios Verdes
 - Delegación Vega Centro
 - Supervisión Educación Inicial
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
 3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.
 4. asegurar la grabación de la Audiencia.

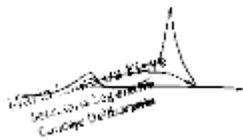
San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz
Donar Órganos y Sangre es Donar Vida. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar

5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de *artículo 12° del Reglamento de Audiencias Públicas, Ordenanza 3338/99*, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.- v

ARTÍCULO 6°.- ARBITRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el próximo Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución debe ser ratificada por el Concejo Deliberante en *Sesión Ordinaria n° 15 del 28 de julio del corriente.*-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-



Sergio Winkelmann
Presidente
Concejo Deliberante



Sergio Winkelmann
Presidente
Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN C.D. N° 138/16
San Martín de los Andes, 04/08/2016.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud del Sr. Federico Ulloa, de utilización de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer sobre la situación del fútbol local y la falta de contención por parte del Municipio.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Sr. Federico Ulloa que podrá utilizar la “banca del vecino” en la Sesión Ordinaria n° 17 del día 11 de agosto del 2016, en el horario de las 09: 00 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 04 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

AUDIENCIAS PÚBLICAS



CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES



*2016 Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional"*

RESUMEN

Audiencia Pública N° 01/16

S.M.ANDES - 29 de marzo de 2016

Convocada por Resolución C.D. N° 32/2016

a) Relación sucinta de su objeto

Proyecto: Contrato de Comodato del lote A-4 de la Chacra 2, NC 15-21-090-1522-0000, con una superficie 16.895,59 m² c/ la Liga de Fútbol de Veteranos

Expediente n° 05000-540/2004 (2 cuerpos)

Proponente: Liga de Veteranos de Fútbol

b) Autoridades, Funcionarios y vecinos presentes:

b 1 -Autoridades de la Audiencia:

Presidente: Presidente de la Comisión de Gobierno, Cjal Evaristo González
Secretario suplente: Presidente del C.D. Cjal Sergio Winkelman
Coordinación de la Audiencia: Secretaria Legislativa, Ma. Laura Da Pieve,
Audió: Nicolás Catsoulieiris

b 2- Expositores:

- ▣ Sec. de Planificación y Desarrollo Sustentable: Arq. Werner en representación del Arq. Rey
- ▣ Sec. de Turismo, Producción y Deporte: Esteban Bosch
- ▣ Subsecretario de Juntas Vecinales: Sr. Daniel Troncoso
- ▣ Liga de Veteranos de Fútbol: Sr. Daniel Troncoso
- ▣ Junta Kamelkayen: Sra. González María Laura

b 3- Vecinos presentes

c) Síntesis de las mociones presentadas:

RESUMEN AUDIENCIA PÚBLICA N° 01/16

El **Presidente, Cjal. Evaristo González** da inicio a la Audiencia a las 17:30 hs del 29 de marzo de 2016, en el marco de la **Ordenanza CD n° 3338/99** sobre **Audiencias Públicas** y la **Carta Orgánica Municipal**. Informa que el tema a tratar es el Contrato de Comodato del lote A-4 de la Chacra 2, NC 15-21-090-1522-0000, con una superficie 16.895,59 m² c/ la Liga de Fútbol de Veteranos, presentado por la propia Liga de Fútbol de Veteranas, que se tramita por el Expediente n° 05000-540/04.

El **Cjal Evaristo González**, informa el marco legal que rige esta Audiencia Pública: **Ordenanza CD n° 3338/99 Audiencias Públicas** y la **Carta Orgánica Municipal**, y da lectura a las Reglas de la Audiencia. .

Javier Cabezón - Liga de Fútbol de Veteranos: Explica que la Asociación fue creada en el año 1993; que logró su Personería Jurídica en el año 1996; número de legajo n° 1515; y obtuvo su primer comodato de uso en el año 1995, cuando Luz Sapag era intendente. El comodato se fue renovando hasta el año 2012, durante la intendencia de la Sra. Cristina Frugoni. La Asociación, que ya tiene mas de 23 años, está conformada por una comisión directiva compuesta por 14 miembros titulares y 5 suplentes, y reúne alrededor de 700/800 veteranos mayores de 35 años de distintos estratos sociales, que son todos socios y realizan la actividad del fútbol en un clima de camaradería propio de un grupo de amigos. Entienden el deporte como salud, como contención social y como una forma de prolongar la vida a través del mismo deporte.

El 22 de agosto del 2012, la Liga solicitó la renovación del comodato de uso del predio deportivo situado en Chacra 2 de acuerdo a las condiciones conversadas oportunamente y con los arreglos correspondientes respecto de las dimensiones a modificar, producto de la construcción del gimnasio contiguo al campo de juego. Solicitaron además, se revea el plazo del comodato, en relación a los comodatos anteriores. Ante la pregunta del presidente de la Audiencia, de por qué desde el año 2012 no se había renovado el comodato, el Sr. Cabezón expresó que se dilataron los tiempos administrativo y fueron pasando los años y no se logró concretarlo con el gobierno anterior. Toda la documentación relativa a la personería jurídica, balances e inclusive la certificación de Personería Jurídica requerida por la Contraloría Municipal ha sido elevada al Concejo Deliberante y obra en el expediente.

Informa el presidente de la Liga de Veteranos de Fútbol que en el predio se ha construido un salón de usos múltiples de 5 metros por 12 metros, que en la parte superior aloja las oficinas de la Asociación. La Asociación desarrolla dos campeonatos anuales: un apertura y un clausura, que se juegan desde el mes de febrero hasta el mes de junio, luego hay un receso invernal, y se continúa desde agosto hasta diciembre. Por otra parte la Subsecretaría de Deportes a veces requiere contraprestaciones y se le ceden las instalaciones, ya sea para torneos infantiles, de índole provincial, clasificatorios, como así también cuando hay encuentros de importancia deportiva. En el predio se ha terminado la obra de gas, de envergadura importante, costeadas en su totalidad por la Liga de Veteranos a través de su cuota social, y gracias a la buena voluntad de distintos vecinos. Se encuentran actualmente en la parte de concretar el nuevo campo de juego, con una cancha de 70 con 90 y dos canchas cruzadas para fútbol infantil, lugar en el que se programa compartir la actividad con la Subsecretaría de Deportes Municipal.

Explica que como proyecto a futuro tienen uno muy importante que es la construcción de la cancha con césped sintético, que es la obra en marcha, de gran envergadura y de mucha importancia para el deporte de San Martín de los Andes, ya que les va a permitir también albergar a personas que puedan visitar San Martín para compartir el fútbol, no solamente para los veteranos sino también para el fútbol infantil que hoy no tiene posibilidades de recibir a una delegación como corresponde. Solicita que se tenga en cuenta el tiempo de renovación del comodato, para que en vez de tener vigencia hasta el 2018, como se propone en el expediente, se vea la posibilidad de un plazo mas extenso a efectos de poder llevar a cabo las obras proyectadas, y posibilitar el desarrollo de la institución y que la actividad deportiva adquiera una mayor envergadura.

El presidente Cjal. Evaristo González: hace notar que en el caso de otras instituciones, los comodatos aprobados son bastante más extensos, 20 o 25 años, lo cual sería adecuado fundamentalmente por todo lo que la Asociación tiene a futuro: concreción de las canchas de césped sintético

Toma la palabra el Secretario de Turismo, Producción y Deportes, Sr. **Esteban Bosch** quien expresa que deben evitarse las situaciones de hecho, como es el estar ocupando un espacio y

sin un contrato de comodato vigente, situación que se ha producido desde el 2012 hasta la fecha. En ese sentido convalida la iniciativa de formalizar este uso, resaltando especialmente la posibilidad no solo del uso de las instalaciones actuales por parte de los infantiles, sino también a futuro, de los nuevos espacios que se están desarrollando, razón por la que avala la aprobación del comodato en debida forma. Respecto del plazo del comodato, el secretario de Turismo también opina que sería mejor que se establezca uno de mayor duración.

Aclara **Javier Cabezón** que el nuevo espacio está todavía en construcción, ya que la Liga debió desmalezar y luego a emparejar y rellenar los desniveles, a su cargo y costo, en aras de poder desarrollar allí no solo las actividades propias de la Liga sino también del fútbol infantil. Ha sido una tarea de 10 años, sumando voluntades de los veteranos y de los vecinos en general y están a la espera de que también el Municipio a través de la Secretaría de Deportes ponga su parte.

El Presidente Cjal. Evaristo González. informa que la *cláusula tercera* del proyecto de comodato obliga a ceder el inmueble comodatado para la utilización de las prácticas deportivas de fútbol infantil, en días y horarios a acordar entre la Comisión Directiva del Club, el Comodatario, y la Subsecretaría Municipal de Deportes, incluyendo las actividades de la Liga de fútbol infantil y la participación de esta disciplina deportiva en los juegos y

programas Municipales, Provinciales y/o Nacionales de deporte social comunitario. Informa que el plazo del Comodato establecido en la *cláusula quinta*, fijado hasta el 31 de diciembre del 2018 podría, en una instancia posterior a la audiencia pública, modificarse.

En representación del Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable, interviene el **Arq. Werner, Director de Planificación** quien expresa que las acciones de la Liga de Veteranos son públicamente conocidas, y que es altamente razonable la ampliación del plazo del comodato, para poder planificar en el tiempo las acciones y proyectos de la Liga.

El **Subsec. de Juntas Vecinales, Daniel Troncoso**, resalta la muy reconocida y valorable actividad que lleva adelante el fútbol de veteranos, destacando especialmente que se incorporen espacios para el fútbol infantil, considerando la falta de espacios en la localidad para recreación y sobre todo para el fútbol. Manifiesta acuerdo en la ampliación de la vigencia del comodato de uso, considerando especialmente las obras que se pueden llegar a gestionar, las que si bien hasta el día de la fecha se han solventado con aportes de sus asociados, también podrían recibir aportes a través de la Secretaría de Turismo, y gestiones de la Dirección de Deportes a través de Provincia.

Interviene la **Sra. González María Laura** en nombre de la **Comisión Vecinal del barrio Kumelkayen**, expresando su conformidad acerca de la renovación del Contrato de Comodato, en vista de la importancia que adquiere para la sociedad, el desarrollo de actividades deportivas saludables. Propone al Sr. Cabezón de la Liga de Fútbol que a futuro se entablen diálogos en razón de la proximidad de las canchas con el barrio y de la necesidad de convivencia con los vecinos. Existe muy poca amortiguación entre el predio de la Liga de Veteranos y la zona urbanizada, existiendo entre medio un espacio verde muy pequeño el que suele ser utilizado por los espectadores como estacionamiento, para tener una mejor vista de los partidos, generándose rotura del cerco perimetral, y suciedad. Ambas organizaciones deberían aunar esfuerzos para reforzar lo que tiene que ver con el estacionamiento, y el acceso al predio los días de partido, dado que las calles del barrio son angostas y se suelen

congestionar. Propone a la Liga la colocación de una media sombra o algo que evite las vistas hacia la cancha, y de esta manera evitar la dispersión de residuos en el lugar y la ocupación del espacio verde con vehículos. Respecto del plazo de la renovación previsto en el comodato, advierte que es corto, pero advierte sobre la construcción del hospital zonal, en las inmediaciones.

El **Presidente Cjal. Evaristo González** informa que el expediente tras la Audiencia volverá a la Comisión de Gobierno para luego ser tratada, por el cuerpo. La tarea pendiente es que el comodante y el comodatario acuerden cual sería el plazo para este comodato; y que por otra parte la Comisión vecinal y la Liga de Veteranos se pongan de acuerdo en lo que respecta a la convivencia entre los vecinos del barrio y la actividad deportiva.

Siendo las 17:37, se dio por finalizada la Audiencia Pública nro. 01/2016.-

Cjal. Evaristo González
Presidente
Audiencia Pública Nº 01/16

San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz
Donar Órganos y Sangre es Donar Vida. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**



“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional”

RESUMEN

Audiencia Pública N° 02/16

S.M.ANDES - 29 de marzo de 2016

Convocada por Resolución C.D. N° 32/2016

a) Relación sucinta de su objeto

Proyecto: Uso continuo de espacio público para instalación de Transformador para el suministro de Energía Eléctrica en B° Alihuen Alto.

Expediente n°: Expediente n° 05000-413/2015

Proponente: Ingeniero Lorenzo Soto

b) Autoridades, Funcionarios y vecinos presentes:

b 1 -Autoridades de la Audiencia:

Presidente: Cjal. Sergio Winkelman, presidente de la Comisión de Planeamiento del Concejo Deliberante.

Secretario Cjal. Carlos Moreno

Coordinación de la Audiencia: Secretaria Legislativa, Ma. Laura Da Pieve,

Audío: Nicolás Catsoulis

b 2- Expositores:

- ▣ Sec. de Planificación y Desarrollo Sustentable: Arq. Werner en representación del Arq. Rey

b 3- Vecinos presentes: el Sr. Diego Orero; el Sr. Luis Abeijon; el Sr. Claudio Sánchez; el Sr. Roberto Pfister; y el Sr. Adrián Crespi.

c) Síntesis de las mociones presentadas:

RESUMEN AUDIENCIA PÚBLICA N° 02/16

HORA COMIENZO: 18:30 hs

Ing. Lorenzo Soto: Explica sobre la solicitud de autorización formulada para el uso continuo del espacio público, para el proyecto de ampliación de la red eléctrica, en el barrio Alihuen Alto. El proyecto ya está aprobado por el EPEN, y consta de una extensión de red de media tensión que transcurre por la calle Paseo del Atardecer y termina en un transformador a ser ubicado, según plano, en un sector de espacio público del barrio, lo cual requiere autorización del Concejo Deliberante y el Municipio, por el uso permanente del espacio público. Acompaña la explicación con un croquis del tendido del cable subterráneo de media tensión y de baja tensión, más la utilización del espacio público para la colocación de un transformador, cuyos planos están adjuntos.

Claudio Sánchez. Como referente de la Comisión del Barrio Alihuen Alto, explica que los vecinos no fueron notificados sobre esta Audiencia Pública, y que se enteraron por los medios. Explica que inicialmente se habló del apeo de gran cantidad de árboles, pero no han visto los planos. El Ing. Soto se comprometió en presentar un nuevo proyecto de tendido ya que existen diferencias entre el trazado de la calle en los planos, y el trazado real de la calle en el terreno. Relata que ante la posibilidad de que aún el tendido subterráneo significara la pérdida de especies arbóreas, el anterior Subsecretario de Gestión Ambiental, lic. Gonzalo Salaberry accedió a que, en acuerdo con el EPEN, en el momento de hacer los trabajos, se iba a decidir, con sentido común, el recorrido del cableado. El barrio ya a sufrido a causa de la gran urbanización que hubo, y por la falta de controles del Estado, las construcciones los últimos 7/8 años han provocado el desmonte aumentando el riesgo de deslaves. Recuerda al público que hace dos o tres años atrás hubo una audiencia pública para impedir que se subdividan tanto los lotes de Alihuen intermedio, basándose en estudios que indicaron que había que empezar a conservar un poco más las plantas. Informa además que en el día de la fecha y en ocasión de esta audiencia, se enteran que se va a instalar un transformador, a raíz de lo cual consulta al Ingeniero Soto si el transformador es contaminante, y si está protegido.

Arq. Ernesto Werner: En su calidad de Director de Planificación, de la Secretaría de Planificación del Municipio explica que en el expediente hay un informe del EPEN, que es el ente responsable de la parte técnica específica. Entiende que el EPEN no autoriza transformadores que sean contaminantes; que los famosos transformadores que utilizan PCB como refrigerante, están prohibidos en la provincia, por lo tanto si en el expediente existe un informe aprobando la parte técnica, ello se refiere a lo que es la electricidad estrictamente. En relación al planteo de los vecinos sobre los apeos, entiende que la preocupación es absolutamente razonable, y que es posible lograr un punto de equilibrio entre la necesidad de la obra y la conservación del bosque, que es una de las características distintivas del barrio. Por ello, ve factible llegar a un acuerdo para que el cableado se haga de la forma debida, subterráneo, sin perjudicar el arbolado y de esta manera que la obra se lleve a cabo. Informa que en el expediente también hay un informe de la Ing. Larese, Subsecretaria de Espacios Públicos hasta el año pasado, favorable para la ejecución del proyecto. Expresa que, resulta la parte técnica, es posible consensuar entre las partes para evitar el apeo de la mayor cantidad de especies posibles, conservando la estética urbana del barrio y la función que el bosque cumple; y que para la instalación del transformador, es posible que haya que voltear alguna especie arbórea, pero siempre dentro de la racionalidad.

Presidente Cjal. Winkelman: Da lectura a un informe emitido por el EPEN en mayo de 2015, que dice que... *"en referencia a la ampliación red de distribución de alumbrado pública para 44 lotes en Alihuen Alto [...] el proyecto de la referencia se encuentra aprobado"*. Ante la queja de vecinos

por requerir para su ejecución del mismo la tala de diversos ejemplares de árboles de la vereda la calle Paseo del Atardecer, la firma ACEBO presenta nuevo proyecto de tendido de líneas, en este caso subterráneo, manteniendo el lugar de ubicación y características del transformador, proyecto que es aprobado por el EPEN. Informa que la ing. Larese expresa que: " Para la ejecución del proyecto de instalación del transformador requiere autorizar el uso continuado de espacio de vereda, frente al lote nomenclatura catastral 15-20-56-8465. Por tratarse de una solicitud para el uso continuado del espacio público vereda para el suministro del servicio esencial para la comunidad, esta Subsecretaría y en vista de que la firma ACEBO, modificó el proyecto en virtud de la solicitada por la Junta Vecinal de Alihuen, esta subsecretaría ve con visto favorable la autorización de uso de espacio verde frente al lote mencionado". Reitera que lo que estamos tratando entonces es la utilización de un espacio de vereda, que está perfectamente delimitado, ya sea de manera aérea o subterránea.

Arq. Werner: Explica que la colocación de ese transformador obedece a una necesidad manifiesta y resalta la importancia de entender las consecuencias de tener redes de electricidad que respondan a su fin, para evitar problemas de sobrecarga, que son una de las mayores causales de incendio que existen.

Sr. Diego Orero: Es vecino de Alihuen Alto desde el 2014, y no tiene luz todavía. Una vecina le presta la luz pero le ha puesto un ultimátum, porque se sobrecarga la tensión. Expresa que ACEBO tiene la responsabilidad de resolver el problema. Comparte la preocupación de los vecinos por los árboles, pero considera que las personas también son importantes y pide objetividad para el tema.

Sr. Luis Abeijón: Vecino del barrio, es el titular del lote 8465. Pregunta sobre la ubicación del transformador, si va a estar ubicado en el pequeño triángulo que queda entre las dos calles que descienden hacia la derecha, yendo por Paseo del Atardecer, o sobre la calle que está pegada al terreno del Sr. Almaza. Pregunta si aparte del PCB, puede haber algún tipo de radiación eléctrica o cosa por el estilo que afecte al vecino a quien se le colocará el transformador al lado de la casa. El ing. Soto confirma que la ubicación será en el espacio que queda entre las calles y que no queda pegado a la casa de Almaza.

Sr. Claudio Sánchez: El vecino explica que le preocupa tanto la ubicación del transformador como el trazado del tendido. Entiende la necesidad del vecino, y por otro lado la necesidad de evitar una tala indiscriminada, aunque quizás hay árboles que evidentemente no se pueden salvar. Explica que a los propietarios, ciertas reformas en el barrio los perjudican, sin embargo el ser más antiguos en el barrio no otorga derechos, pero sí más conocimiento del lugar. Están las firmas de los vecinos hacia la obra. Entienden que la urbanización tiene un costo, pero no un costo de cualquier forma, y que la persona que vendió los lotes, lo hizo mintiendo. Se queja de los desmontes y del trazado de las calles del barrio. Siendo representante del barrio no tenía idea de que Diego no tenía electricidad y recién se enteraron el año pasado cuando estaban marcado los árboles para volteo, y nadie, ni Bosques, ni Espacios Verdes, se hizo responsable del proyecto. El barrio va creciendo y es necesario respetar las ordenanzas y si es necesario modificarlas, pero lo importante es escuchar a los vecinos.

Presidente Cjal. Winkelman: Aclara que justamente la convocatoria se hace por los medios de comunicación para que los vecinos se enteren, y que es importante que se llegue a un acuerdo generando un proyecto que resuelva el problema de fondo, que es la electricidad, sin dañar el medio ambiente como lo que plantean los vecinos.

Sr. Roberto Pfister: No vive en el barrio, pero concurre a la Audiencia preocupado por la posibilidad de volteo de especies arbóreas y por el hecho de que el loteador, el Sr. Sinclair, no

asumió la responsabilidad que le corresponde y no llevó a cabo en el momento de lotear, el tendido eléctrico. Por otra parte expresa preocupación por la liviandad con que el EPEN voltea árboles cuando estos se interponen en los trazados del cableado. Recuerda que se encuentra vigente la ordenanza que obliga al tendido subterráneo del cableado, que no se cumple.

Presidente Cjal. Winkelman: Aclarar que las obras, proyectadas y autorizadas por el EPEN serán llevadas a cabo por cuenta y cargo del solicitante, es decir ACEBO que es quien pagará los trabajos.

Sr. Adrian Crespi: Solicita que el cableado se haga de manera subterránea y que los vecinos sean informados sobre los detalles de la obra, a efectos de trabajar en conjunto. Sería bueno conocer la profundidad del zanjeo, y que estos detalles queden registrados a fin de que no surjan problemas a futuro por trabajos que sea necesario hacer en el mismo lugar. La Cooperativa de Agua se encuentra trabajando en la obra de cloacas y esta información sería importante, para evitar roturas. Por otro parte informa que los vecinos están muy alarmados con la posibilidad de contaminación del transformador, por lo que solicita información sobre este tema.

Sr. Gabriel De Franchis: Vecino de Alihuen, solicita se explique a los vecinos los detalles técnicos del proyecto a realizar, y se escuche los problemas que tiene el barrio. Informa que se enteró del proyecto original de tendido aéreo cuando dos ejemplares de Roble Pellin, ubicados dentro de su terreno, fueron marcados para apeo, pero luego tal permiso quedó en suspenso. Le preocupa la proximidad que tendría su lote, el 25, con el lugar de ubicación del transformador, por la estática que produce el campo electromagnético. A su vez le preocupa: el riesgo de circulación de maquinaria pesada por las calles del loteo, cuyo trazado es inadecuado y peligroso; conocer el detalle de la profundidad a la que se efectuará el zanjeo para evitar futuras roturas; el voltaje del cableado; y en qué vereda se realizaría, ya que al estar mal practicadas las calles respecto de los planos, estas son inexistentes y hay invasión de terrenos privados. Informa que la categorización del barrio, como *residencial uno*, impone limitantes a ciertos proyectos y que en su caso tanto Parques Nacionales- por la imposibilidad de apeo de arboles-, como la Municipalidad, por considerarlo como una segunda unidad habitacional, la cual no está permitida en el barrio, le rechazaron el proyecto, motivo por el cual no tiene quincho, ni estacionamiento, ni garaje, porque respetó el retiro, el FOT, el FOS. Respecto del vecino que no tiene conexión eléctrica solicita si podrá combinarse con el municipio o con el EPEN o con la obra privada el otorgamiento de una conexión provisoria, para que no tenga problema de electricidad, mientras que se haga la obra o saber que por que el EPEN le denegó la conexión a la línea ya existente si hay capacidad.

Dr. Carlos Jaureguiberry: Vecino de Alihuen, probablemente uno de los que construyó una de las primeras casas de barrio. Este bosque tiene un valor antropológico porque hay en muchos lugares especies de Roble Pellin, que en la orientación nordeste tienen en la parte inferior quemado - lo cual tiene que ver con una creencia de los antiguos pobladores - no obstante lo cual los árboles están intactos y con gran vitalidad. Los que han decidido vivir en un lugar boscoso aún sabiendo los riesgos que esto implica, es porque aman el bosque. Supieron que se trataba de una ampliación de la red, cosa lógica en un barrio que ha ido creciendo, pero entiendo que se trata de conciliar los intereses contrapuestos que se pueden presentar en este tipo de situaciones. Entiende que el lugar que han elegido para vivir es un bosque natural que tiene que ser preservado y tratado con mucho respeto y por tanto, aún cuando no haya sido parte de la convocatoria de la asamblea pública, esto debe ser tenido en cuenta, porque el bosque autóctono es una de las riquezas más importantes de nuestra comunidad.

Ing. Soto: Aclara detalles técnicos de la obra sobre el cálculo de la línea subterránea de media

tensión y las condiciones de instalación de los cables subterráneos: las zanjas serán lo más rectilíneas posibles de modo que permitan la instalación fácil y segura de los cables; la traza de los cables transcurrirá según la norma AEA 95101, a una distancia igual o mayor a dos metros respecto a la línea municipal, preferentemente por la vereda y a una profundidad de un (1) metro; a fin de evitar la tala de especies nativas y de acuerdo a lo convenido con el personal del EPEN, donde no sea posible utilizar la vereda, el tendido se realizará por la cuneta, límite entre vereda y calle, en cuyo caso se alojará el conductor dentro de tubo PVC rígido, con pared reforzada 110, lo mismo ocurrirá donde exista cada salida vehicular; ó sea la traza va a quedar supeditada al planteo que se haga de las instalaciones existentes, y a la interferencia de árboles en la vereda o en la calle, porque el tendido transcurre desde el sector pensado para calle hacia el sector pensado para vereda, en función a los accidentes geográficos, árboles y desniveles, rocas, etc. Explica que el proyecto inicial se modificó después de hablar con los vecinos y después con el EPEN. La potencia solicitada al EPEN para el barrio era de 82 kva, y si bien el EPEN recomendó optar por el tendido del tipo constructivo aéreo, por pedido de los vecinos se optó por el subterráneo. El proyecto elaborado transcurre en forma "subterránea", esquivando los árboles, no obstante al no haber planos de otros tendidos es posible que surjan imprevistos. No se prevé en principio el apco de árboles, salvo aquellos casos en que resulte inevitable, y de ser así, ello en todo caso será consensuado con los vecinos, aunque cree que no va a ser necesario, pero sí habrá que desmalezar en algunos casos.

Ing. Jorge Glorioso: A pedido del Ing. Soto, explica la calidad de los materiales que se van a poner y que es la mejor que hay en este momento en tecnología en el mercado. En cuanto al transformador, de fábrica tiene que salir con un certificado "libre de PCB", que se le puede mostrar a los vecinos. En cuanto al tema de la red subterránea, es posible que el tendido pase por lugares donde aparezcan raíces de árboles. El EPEN propuso que se pongan caños de 110, para pasar el cable por dentro y que no se produzcan ahorcamientos cuando las raíces sean grandes. El cable lleva una protección mecánica que estará conformada por ladrillos de alta resistencia al impacto, losetas, placas de hormigón o placas de polietileno de alta densidad, las cuales se colocarán de modo tal de asegurar una protección total de los cables; el ángulo de protección para los cables será igual a un ángulo mayor a 45 grados respecto de la vertical en una línea tangente al borde de la construcción, sobre esta protección y a una distancia máxima de 0.3 metros desde los cables se colocará una cinta indicadora de traza que indica de la existencia de los mismos y el valor de su tensión nominal. Esta cinta tiene un ancho determinado, y se cumplirán todas las normas de seguridad, tal está proyectado. Ante una consulta de la audiencia aclara que la protección no es "electromagnética", ni de este transformador ni de ningún transformador de todo San Martín. La protección es de "primera calidad", y el transformador va dentro de un recinto - en La Anónima nueva hay un ejemplo de cuál es el sistema que va - que posee protección de incendio, protección con puesta a tierra, contacto directo o indirecto también lleva. La línea es de 13200 volts.

Cjal. Gerardo Schroh: Expresa que si bien la Audiencia Pública no es vinculante, es importante lo que allí se habla, para la toma de decisiones. Todo lo planeado por los vecinos, las consultas, los nuevos intereses, lo que está sucediendo en el barrio son temas que si bien, no son los temas de la convocatoria, les sirve a los concejales para tomar una mejor decisión. Reitera que tal lo expresado por los vecinos, aún está faltando información específica, y no se va a tomar ninguna decisión, sin tener en cuenta el pensamiento del vecino. Cada uno de los concejales buscará la mejor información para poder tomar la mejor decisión.

Sr. Cristobal Eayrs: Consulta al ingeniero Soto si el trazado subterráneo propuesto va a respetar

la calle existente o la calle original, porque si se respeta la calle original esta atraviesa varios lotes; y si se usa la calle existente, también cruzaría varios lotes porque hay casas que están construidas sobre la calle, pero por lo menos esta ya está hecha, y no habría que tirar árboles que están en los lotes privados

Ing. Soto: Explica que el tendido del cable subterráneo va a seguir la traza de la calle existente, pero no se va a meter en ningún terreno privado, porque ello no está permitido. Y si hay árboles que impiden que se siga, se evaluarán alternativas. Al haberse cambiado el cableado aéreo por el subterráneo, queda eliminada la poda de árboles que fueron oportunamente marcados. El EPEN, le informó que no podía seguir dando autorizaciones provisionales a los vecinos, tema que por la urgencia y la necesidad de solución definitiva motivó la presentación del presente proyecto.

Efraín Davila: Solicita información sobre la posible contaminación electrónica que produzcan los transformadores teniendo en cuenta la proximidad de los mismos a muchas casas en varios lugares de la ciudad. Pregunta si puntualmente el que se va a colocar en el barrio, que es grande, podría tener una doble protección y de esa manera tranquilizar a los vecinos.

Arq. Werner: Propone que sería conveniente subordinar el inicio de obra al acuerdo, entre los vecinos y los promotores de la obra, respecto de la traza del tendido subterráneo, los posibles apeos que haya que hacer de especies o desrrames, las explicaciones que pueda dar el EPEN para garantizar la factibilidad técnica y la ausencia de peligros reales hacia los vecinos por la instalación del transformador, como garantía de que hay un acuerdo entre las partes y que no queden cosas pendientes o irresueltas.

Sr. Claudio Sánchez: Solicita que el Ing. Soto se reúna con los vecinos para que explique el proyecto, por donde va a pasar la traza del cable, y que se le busque la vuelta para que no se tiren los árboles. Es necesario que se certifique que el transformador no causa inconvenientes. Acuerda en que se realice una charla con el Ing. Soto, con el EPEN, y con la parte municipal, para llegar a un acuerdo.

Presidente Cjal Winkelman: Expresa que fue valiosa la participación y enriquecedor el debate y que el Deliberante puede condicionar el inicio de la obra a que el EPEN aclare lo de la contaminación electrónica, o que se garantice el cuidado el bosque. Agradece la participación y el respeto.

Siendo las 19:50 se da por finalizada la Audiencia.-

Carlos Moreno
Secretario
Audiencia Pública N° 02/16

Sergio Winkelman
Presidente
Audiencia Pública N° 02/16



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**



2016 – Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional”

RESUMEN

Audiencia Pública Nº 03/16

S.M.ANDES 12 de abril de 2016

Convocada por Resolución C.D. Nº 34/2016

a) Relación sucinta de su objeto

Proyecto: Modificación de la **Ordenanza 44/74, “Fraccionamiento de la tierra y urbanización”**, estableciendo obligatoriedad de tendido de redes de comunicación en loteos.

Expediente: nº 05001-165/2015.

Proponente: “Cooperativa Telefónica y otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Ltda. COTESMA”.

b) Autoridades, Funcionarios y vecinos presentes:

b1- Autoridades de la Audiencia:

Presidente: Cjal. Sergio Winkelman

Secretario de la Comisión de Planeamiento: Cjal. Carlos Moreno

Coordinación de la Audiencia: Secretaria Legislativa Ma. Laura Da Pieve,

Audic: Nicolás Catsoulieris

b2- Expositores

Ing. Sánchez por la Cooperativa Telefónica COTESMA

Subsecretario de Planificación Urbana Arq. Carlos Menendez

Secretario de Obras Públicas Iván Miño.

b3- Vecinos presentes: ninguno

d) Síntesis de las mociones presentadas

RESUMEN AUDIENCIA PÚBLICA Nº 03/16

El **Presidente, Cjal. Sergio Winkelman** da inicio a la Audiencia a las 17:04 hs del 12 de abril de 2016, en el marco de la **Ordenanza CD nº 3338/99** sobre **Audiencias Públicas** y la **Carta Orgánica Municipal**. Informa que el tema a tratar es la modificación de la **Ordenanza 44/74, “Fraccionamiento de la tierra y urbanización”** a fin de establecer la obligatoriedad de tendido de redes de comunicación en loteos, presentado por la “Cooperativa Telefónica y otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Ltda. – COTESMA”, que se tramita por el Expediente nº 05001-165/2015.

Toma la palabra el **Gerente General de la Cooperativa Telefónica COTESMA Ing. Carlos Alberto Sánchez** quien explica que el proyecto presentado tiene por fin resolver una problemática que se

presenta por no ser exigido en los loteos y urbanizaciones el tendido de los servicios de comunicación. El marco legal de esta exigencia está en la **Ordenanza 44/74, "Fraccionamiento de la tierra y urbanización"** que obliga al loteador a efectuar el tendido de los servicios esenciales, a saber luz eléctrica, agua potable y gas. La telefonía en el año 1974 no era considerada como un servicio esencial, momento en el que existirían alrededor de 200 conexiones. Con el advenimiento del servicio de Internet la situación cambió radicalmente, y creció la demanda de los vecinos. Al no estar previsto en los loteos el tendido de los servicios de comunicación, estos se pueblan y la Cooperativa debe resolver en un plazo muy corto el tendido de las redes, debiendo para ello re abrir las zanjas por donde ya corren otros cableados, en virtud de la vigencia de la ordenanza que obliga al cableado subterráneo, con el riesgo de rotura de los otros tendidos, la demora que ello conlleva, la insatisfacción de los usuarios y los altos costos que derivan de tales tareas. Se explica que la tecnología de los cableados ha evolucionado mucho y que hoy sería factible colocar caños de un diámetro de 63 milímetros o de 102 estándar, que se utilizan para las cloacas y que se consiguen en cualquier corralón, por los cuales es posible pasar todos los cables que hacen falta para completar un plantel en un barrio o en una urbanización. Por tal motivo la Cooperativa analizó la ordenanza y efectúa la propuesta de incorporar los servicios de comunicación como esenciales, sumándolos a los ya requeridos para un loteo o urbanización. Esta medida ayuda a la planificación, a que los trabajos se puedan realizar adecuadamente, a que disminuya el impacto ambiental por los cableados aéreos y en definitiva beneficia a todos: la comunidad, la cooperativa y los futuros usuarios del servicio.

El **Arq. Carlos Menéndez**, en su calidad de Subsecretario de Planificación Urbana, informa que la Secretaría de Planificación estima que el momento indicado para hacer las redes, a efectos de evitar interferencias, es cuando se hacen el resto de las redes. Actualmente la cooperativa debe trabajar sobre lugares en los que están las otras redes terminadas, con riesgos de rotura, con más dificultades para hacer el trabajo y un aumento de los costos porque tiene que volver a abrir lo que ya estuvo abierto unos meses antes. Coincide con el Ingeniero Sánchez en la importancia que tiene hoy en día el servicio de comunicaciones, tanto para teléfono como para internet, por lo que esta exigencia no puede quedar afuera de la **Ordenanza 44/74**. Explica que es también oportuna la ocasión para actualizar la norma ya que en la misma se nombra a Gas del Estado y a Obras Sanitarias de la Nación, todos entes que ya hace años que no existen, cuyas funciones han sido reemplazadas por otros entes nuevos. Por otro lado informa que la ordenanza tiene un defecto de forma pues consta de varios capítulos y cada capítulo se inicia con un artículo 1, lo cual hace que en la misma ordenanza haya varios artículos 1, varios artículos 2, y esto lleva a confusión al momento de hacer referencia a ella. Esto fue detectado por el personal del Concejo que tiene a su cargo la técnica de redacción normativa y esta es una buena oportunidad de actualizar la ordenanza en ese sentido. La Subsecretaría elevará una propuesta para que se adjunte al expediente, en referencia a estos dos temas, a parte del tema planteado por COTESMA, con el cual acuerdan.

El **Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Iván Miño** toma la palabra, expresando el acuerdo con el proyecto presentado por COTESMA a la vez que comparte la postura de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable sobre la necesidad de actualizar la ordenanza. La falta de planeamiento de este tendido, que tiene que ver con la antigüedad de la ordenanza, hace que hoy sea necesario que tales servicios sean considerados esenciales, por lo que acompaña absolutamente la iniciativa y expresa que va a ser una herramienta mejoradora en la prestación de los servicios en general en la localidad.

Siendo las 17: 20 hs. se dio por finalizada esta Audiencia Pública

Sergio Winkelman
Presidente
Audiencia Pública N° 03/16

A partir de mes de setiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales o administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén